



*Despacho de la Ministra*

Panamá, 16 de noviembre de 2021  
Nota No. 1818-DM-OAL-2021

Licenciada  
**Griselda Martínez**  
Directora Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

Estimada Licenciada:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado:	Raul Vergara.
Firma:	<i>Raul Vergara</i>
Fecha:	31/11/2021
Hora:	12:15 P.M. Tel: 6188
REGIONAL DE COLÓN	

Quien suscribe, MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-482-734, en mi condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, de conformidad a lo establecido en la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria y de riesgo social, como lo son la niñez, la juventud, la mujer, adultos mayores y personas con discapacidad, acudo a su despacho, actuando como Promotor del Proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**", para solicitar, respetuosamente y en atención a la importancia del citado proyecto en referencia, el apoyo que nos pueda brindar la Dirección Regional con la gestión de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**, Tipo de Proyecto: Construcción.

El Proyecto se realizará sobre un globo de terreno de 1,177.46 m<sup>2</sup>, perteneciente al inmueble identificado con el número de Finca (Folio) No. 8296, con Código de Ubicación 3101, propiedad del **MUNICIPIO DE CHAGRES**, el cual es administrado por el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, de acuerdo con los establecido en el **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN No. 12 DE 8 DE JUNIO DE 2020**, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Chagres. Este estudio se presenta en relación con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Persona de Contacto: Alexis Omar Batista Moreno - Consultor Ambiental  
Teléfono Celular: (507) 6738-6823  
Correo electrónico: [ing.alexisbatista@hotmail.com](mailto:ing.alexisbatista@hotmail.com)

Los consultores en este estudio son: Alexis Batista con número de registro (IRC-068-2009)  
Stanley Ku con número de registro (IRC-048-2020)

Sin otro particular por el momento, se despediremos,

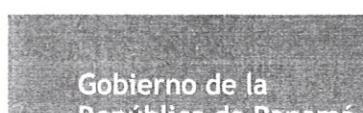


*Maria Inés Castillo de Sanmartín*  
Ministra



Adjunto: Convenio de Uso y Administración No.012  
MIDES-Municipio de Chagres de 8 de junio de 2021

MICDESM/GERO/jcc



Edificio Plaza Edison, 4to. Piso  
Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto)  
Central Telefónica: 500-6000  
[www.mides.gob.pa](http://www.mides.gob.pa)

Vía Lleida, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito  
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,  
CERTIFICO:  
Que este documento ha sido sellado y encerrado en lodo conforme  
con su original.

Panamá, 25 NOV 2021  
*T.P.*  
Lleida, Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



# REPÚBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

#### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ante mí, licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos uno-doscientos veintiséis (4-201-226), compareció personalmente la señora MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y dos-setecientos treinta y cuatro (8-482-734), en su carácter de Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad a lo establecido en la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria y de riesgo social, como lo son la niñez, la juventud, la mujer, adultos mayores y personas con discapacidad, y en calidad de Promotor del Proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, a desarrollarse sobre un globo de terreno con una superficie de 1,177.46m<sup>2</sup>, correspondiente a la Finca (Folio) No.8296, con Código de Ubicación 3101, ubicada en el Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón; y quien me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385, texto Único de Código Penal, Gaceta Oficial No. 26.510 de 26 de abril de 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro y confirmo, bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada, es verdadera, que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de Agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, reformada por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.

-----Así terminó de exponer La Declarante y para constancia, se firma la presente



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Maria Ines  
Castillo Lopez de Sammartin**



**8-482-734**

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 06-ABR-1975  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: F  
EXPEDIDA: 13-JUL-2018  
TIPO DE SANGRE: O+  
EXPIRA: 13-JUL-2028



*Inés Castillo*



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

**CERTIFICO**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme

Panamá,

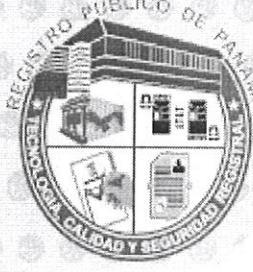
**NOV 24 2021**

*Anayansy Cubilla*

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera \*



El presente cotejo NO  
implica la validez y eficacia  
del contenido y efecto  
original ni el de su  
original (Art 1739 CC)



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE  
GRACIA MORALES  
FECHA: 2021.12.06 10:50:12 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 453941/2021 (0) DE FECHA 06/12/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3101, FOLIO REAL Nº 8296 (F)  
CORREGIMIENTO CABECERA CHAGRES, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN UNA SUPERFICIE  
INICIAL DE 6 ha 4968 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 5253 m<sup>2</sup> 3 dm<sup>2</sup> CON UN  
VALOR DE ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO (B/.11,976.85) Y UN  
VALOR DEL TERRENO DE TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y SIETE  
(B/.13,424.87)

ADQUIRIDO EL 27 DE OCTUBRE DE 1976.

COLINDANCIAS ORIGINALES , SEGUN INSCRIPCION NUMERO 1 : NORTE: COLINDA CON LINEA DE ALTAS  
MAREAS Y OCEANO ATLANTICO  
SUR: CON CARRETERA A SALINA  
ESTE: CON CARRETERA CENTRAL A CHAGRES.  
OESTE: CON LA FINCA 685 Y LA FINCA 5460.  
QUE NO CONSTA DESCRIPCIONES DE MEDIDAS A LA FECHA

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MUNICIPIO DE CHAGRES TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY DEL MUNICIPIO.  
QUE NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.  
QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITAS A LA FECHA

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 188294/2021 (0) DE FECHA 27/05/2021 10:39:09 A. M. NOTARIA NO. 1 COLÓN. REGISTRO  
SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO RESTO LIBRE, REGISTRO  
CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGÁ EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 6 DE DICIEMBRE DE  
2021 10:45 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403273878



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 87C00CC9-BD9A-4E93-AC6B-BB7BAEF2BE9F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

De 24 DECRETO No. 37  
de Junio de 2020

Que nombra a la Ministra de Desarrollo Social

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nómbrese a MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-482-734, como Ministra de Desarrollo Social.

**Artículo 2.** El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.  
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los (44) días del mes de Junio del año dos mil

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del

Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

**CERTIFICO**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme

Panamá,

DEC 02 2021

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera





## ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 029 DE 2005

PROYECTO DE LEY: 2004\_P\_106.PDF

NOMENCLATURA: AÑO\_MES\_DÍA\_LETRA\_ORIGEN

- ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D  
 ACTAS DE VARIOS DÍAS: E

---

### ACTAS DEL PLENO

---

2005\_06\_29\_A\_PLENO.PDF

2005\_06\_30\_A\_PLENO.PDF

El Presidente,

Jerry V. Wilson Navarro

El Secretario General,

Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 1 DE AGOSTO DE 2005.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

HECTOR ALEMAN ESTÉVEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY N° 29  
(De 1 de agosto de 2005)

**Que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, creado por la Ley 42 de 1997, continuará existiendo y operando de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley, bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social.

La actual estructura administrativa del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia se mantendrá con todas sus funciones y facultades hasta tanto el Órgano Ejecutivo dicte la reglamentación correspondiente.

**Artículo 2.** El Ministerio de Desarrollo Social será el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad. Sus funciones como ente rector incluyen la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas.

**Artículo 3.** El Ministerio de Desarrollo Social tendrá como objetivos fundamentales impulsar el desarrollo humano por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración social y la reducción de la pobreza.

**Artículo 4.** Para cumplir con sus funciones y lograr sus objetivos fundamentales, el Ministerio de Desarrollo Social se regirá en base a los principios de equidad, solidaridad y transparencia.

**Artículo 5.** El Ministerio de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales referentes a la previsión, promoción, coordinación, articulación e implementación de las políticas sociales de los grupos de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad.
2. Dar seguimiento y evaluar las políticas sociales dirigidas a los grupos de población de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad.
3. Promover y realizar investigaciones sociales con un elevado nivel de rigurosidad científica, que faciliten y sustenten la formulación, el seguimiento, la evaluación y el perfeccionamiento de las políticas sociales dirigidas a los grupos de población de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad.
4. Planificar, promover, dar seguimiento y evaluar la aplicación de políticas destinadas al desarrollo social de las poblaciones indígenas, en el marco del respeto a su identidad cultural y a las autonomías y derechos que les concede la Ley.
5. Actuar como instancia de concertación entre el gobierno y la sociedad civil organizada para promover el desarrollo humano y social de los grupos de población de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad.
6. Actuar como ente rector y autoridad central en materia de adopciones.
7. Ejercer las demás funciones que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 6.** Para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Desarrollo Social, a que se refiere al artículo anterior de esta Ley, el Órgano Ejecutivo podrá crear las direcciones o unidades administrativas para tal fin.

Igualmente, el Ministro o la Ministra de Desarrollo Social, junto con el Presidente o la Presidenta de la República, tendrá la facultad de designar a los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas del Ministerio, los que tendrán mando y jurisdicción en las áreas de su competencia, a nivel nacional o regional, según sea el caso.

El Ministerio adecuará su organización interna, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en sus reglamentos.

**Artículo 7.** La dirección del Ministerio de Desarrollo Social estará a cargo del Ministro o la Ministra de Desarrollo Social, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente o la Presidenta de la República por el cumplimiento de sus atribuciones, y de un Viceministro o una Viceministra, quien colaborará directamente con el Ministro o la Ministra en el ejercicio de sus funciones, y asumirá las atribuciones y responsabilidades que le señale la ley y las que el Ministro o la Ministra le encomiende o delegue.

**Artículo 8.** El Ministro o la Ministra actúa con plena autoridad, investido de las atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales inherentes a la administración superior del Ministerio, y le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, los decretos, las resoluciones, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de promoción, prevención, protección, atención, consolidación y defensa de la familia y de los grupos de atención prioritaria.
2. Proponer al Presidente o a la Presidenta de la República proyectos de leyes, decretos, resoluciones y reglamentos relacionados con los objetivos del Ministerio.
3. Mantener informado al Presidente o a la Presidenta de la República sobre los programas desarrollados en su Ministerio.
4. Aprobar los contratos, los gastos e inversiones de su competencia.
5. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones del Ministerio.
6. Ejercer la coordinación técnica del Gabinete Social.
7. Coordinar las acciones del Ministerio con los demás organismos estatales afines y con el sector privado.
8. Ejercer la representación del Ministerio ante las entidades del sector público, ante el sector privado y ante los organismos nacionales e internacionales afines.

9. Resolver, dentro de la vía administrativa, los recursos promovidos contra los actos y resoluciones de las autoridades del Ministerio.
10. Resolver las divergencias y conflictos de competencia que se susciten entre autoridades del Ministerio.
11. Presidir los Consejos Nacionales de la Familia y el Menor, de la Mujer, de Políticas Públicas de la Juventud, el Consejo Nacional para el Desarrollo Social y los demás consejos que se establezcan en el ámbito de su competencia, conforme lo dispongan las disposiciones legales.
12. Participar con el Presidente o la Presidenta de la República, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia, en el nombramiento y remoción del personal a su cargo.
13. Administrar los Centros de Cumplimiento, de Custodia de Adolescentes y de Protección de Niñez y Adolescencia.
14. Ejercer cualquier otra atribución inherente a la administración del Ministerio, que se le asigne por ley, decreto o resolución del Órgano Ejecutivo.

**Artículo 9.** Corresponden al Viceministro o a la Viceministra las siguientes atribuciones:

1. Firmar con el Ministro o la Ministra las resoluciones pertinentes.
2. Actuar en nombre del Ministro o la Ministra por delegación de funciones, según se establece en la presente Ley.
3. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la ley y los reglamentos, y le ordene el Ministro o la Ministra.

**Artículo 10.** El Ministro o la Ministra podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en el Viceministro o la Viceministra, en el Secretario General o la Secretaria General, en los directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la ley.

**Artículo 11.** La delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro o la Ministra. Las funciones delegadas, en ningún caso, podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones, expresando que lo hace por delegación. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado por el delegado.

**Artículo 12.** Se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo Social, cuyas atribuciones, organización y funcionamiento serán regulados mediante decreto ejecutivo.

**Artículo 13.** El Órgano Ejecutivo reglamentará el desarrollo y funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Social.

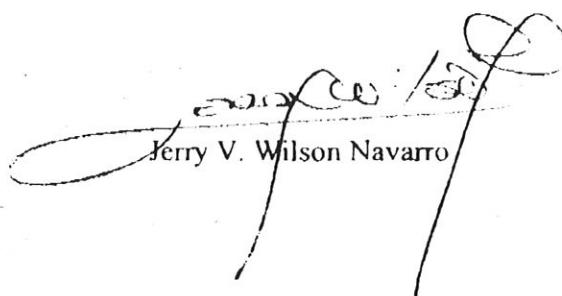
**Artículo 14.** La presente Ley subroga la Ley 42 de 19 de noviembre de 1997, con excepción de los artículos 28 y 30 que permanecen vigentes.

**Artículo 15.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

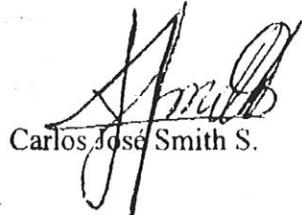
Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los \_\_\_ días del mes de junio del año dos mil cinco.

El Presidente,



Jerry V. Wilson Navarro

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 1 DE AGOSTO DE 2005.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República



Leonor Calderón A.

LEONOR CALDERÓN A.  
Ministra para la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

Número: 29

*Referencia:*

Año: 2005

Fecha (dd-mm-aaaa): 01-08-2005

*Titulo:* QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 25356

*Publicada el:* 03-08-2005

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Oficinas públicas, Ministerios, Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia (MINJUMNFA)

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.319

Rollo: 543

Posición: 244

G.O. 25356

**LEY No. 29**  
De 1 de agosto de 2005

**Que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**DECRETA:**

**Artículo 1.** El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, creado por la Ley 42 de 1997, continuará existiendo y operando de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley, bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social.

La actual estructura administrativa del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia se mantendrá con todas sus funciones y facultades hasta tanto el Órgano Ejecutivo dicte la reglamentación correspondiente.

**Artículo 2.** El Ministerio de Desarrollo Social será el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad. Sus funciones como ente rector incluyen la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas.

**Artículo 3.** El Ministerio de Desarrollo Social tendrá como objetivos fundamentales impulsar el desarrollo humano por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración social y la reducción de la pobreza.

**Artículo 4.** Para cumplir con sus funciones y lograr sus objetivos fundamentales, el Ministerio de Desarrollo Social se regirá en base a los principios de equidad, solidaridad y transparencia.

**Artículo 5.** El Ministerio de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales referentes a la previsión, promoción, coordinación, articulación e implementación de las políticas sociales de los grupos de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad.
2. Dar seguimiento y evaluar las políticas sociales dirigidas a los grupos de población de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad.
3. Promover y realizar investigaciones sociales con un elevado nivel de rigurosidad científica, que faciliten y sustenten la formulación, el seguimiento, la evaluación y el perfeccionamiento de las políticas sociales dirigidas a los grupos de población de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad.

4. Planificar, promover, dar seguimiento y evaluar la aplicación de políticas destinadas al desarrollo social de las poblaciones indígenas, en el marco del respeto a su identidad cultural y a las autonomías y derechos que les concede la Ley.
5. Actuar como instancia de concertación entre el gobierno y la sociedad civil organizada para promover el desarrollo humano y social de los grupos de población de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad.
6. Actuar como ente rector y autoridad central en materia de adopciones.
7. Ejercer las demás funciones que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 6.** Para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Desarrollo Social, a que se refiere al artículo anterior de esta Ley, el Órgano Ejecutivo podrá crear las direcciones o unidades administrativas para tal fin.

Igualmente, el Ministro o la Ministra de Desarrollo Social, junto con el Presidente o la Presidenta de la República, tendrá la facultad de designar a los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas del Ministerio, los que tendrán mando y jurisdicción en las áreas de su competencia, a nivel nacional o regional, según sea el caso.

El Ministerio adecuará su organización interna, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en sus reglamentos.

**Artículo 7.** La dirección del Ministerio de Desarrollo Social estará a cargo del Ministro o la Ministra de Desarrollo Social, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente o la Presidenta de la República por el cumplimiento de sus atribuciones, y de un Viceministro o una Viceministra, quien colaborará directamente con el Ministro o la Ministra en el ejercicio de sus funciones, y asumirá las atribuciones y responsabilidades que le señale la ley y las que el Ministro o la Ministra le encomiende o delegue.

**Artículo 8.** El Ministro o la Ministra actúa con plena autoridad, investido de las atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales inherentes a la administración superior del Ministerio, y le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, los decretos, las resoluciones, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de promoción, prevención, protección, atención, consolidación y defensa de la familia y de los grupos de atención prioritaria.
2. Proponer al Presidente o a la Presidenta de la República proyectos de leyes, decretos, resoluciones y reglamentos relacionados con los objetivos del Ministerio.
3. Mantener informado al Presidente o a la Presidenta de la República sobre los programas desarrollados en su Ministerio.
4. Aprobar los contratos, los gastos e inversiones de su competencia.
5. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones del Ministerio.
6. Ejercer la coordinación técnica del Gabinete Social.
7. Coordinar las acciones del Ministerio con los demás organismos estatales afines y con el sector privado.

## G.O. 25356

3

8. Ejercer la representación del Ministerio ante las entidades del sector público, ante el sector privado y ante los organismos nacionales e internacionales afines.
9. Resolver, dentro de la vía administrativa, los recursos promovidos contra los actos y resoluciones de las autoridades del Ministerio.
10. Resolver las divergencias y conflictos de competencia que se susciten entre autoridades del Ministerio.
11. Presidir los Consejos Nacionales de la Familia y el Menor, de la Mujer, de Políticas Públicas de la Juventud, el Consejo Nacional para el Desarrollo Social y los demás consejos que se establezcan en el ámbito de su competencia, conforme lo dispongan las disposiciones legales.
12. Participar con el Presidente o la Presidenta de la República, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia, en el nombramiento y remoción del personal a su cargo.
13. Administrar los Centros de Cumplimiento, de Custodia de Adolescentes y de Protección de Niñez y Adolescencia.
14. Ejercer cualquier otra atribución inherente a la administración del Ministerio, que se le asigne por ley, decreto o resolución del Órgano Ejecutivo.

**Artículo 9.** Corresponden al Viceministro o a la Viceministra las siguientes atribuciones:

1. Firmar con el Ministro o la Ministra las resoluciones pertinentes.
2. Actuar en nombre del Ministro o la Ministra por delegación de funciones, según se establece en la presente Ley.
3. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la ley y los reglamentos, y le ordene el Ministro o la Ministra.

**Artículo 10.** El Ministro o la Ministra podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en el Viceministro o la Viceministra, en el Secretario General o la Secretaria General, en los directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la ley.

**Artículo 11.** La delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro o la Ministra. Las funciones delegadas, en ningún caso, podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones, expresando que lo hace por delegación. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado por el delegado.

**Artículo 12.** Se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo Social, cuyas atribuciones, organización y funcionamiento serán regulados mediante decreto ejecutivo.

**Artículo 13.** El Órgano Ejecutivo reglamentará el desarrollo y funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Social.

**G.O. 25356**

4

**Artículo 14.** La presente Ley subroga la Ley 42 de 19 de noviembre de 1997, con excepción de los artículos 28 y 30 que permanecen vigentes.

**Artículo 15.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los días del mes de junio del año dos mil cinco.

El Presidente,

Jerry V. Wilson Navarro

El Secretario General,

Carlos José Smith S.



MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL



9224131  
17

## CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN No. 012, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE CHAGRES

Entre los suscritos, a saber: **MARKOVA CONCEPCIÓN JARAMILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No.4-248-224, en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, creado por la Ley veintinueve (29) de uno (1) de agosto de dos mil cinco (2005), que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, creado a través de la Ley cuarenta y dos (42) de diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), el cual en adelante se denominará **MIDES**, y por la otra parte, **CARLOS DARINEL DOMINGUÉZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número No. 7-703-1047, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Chagres, Provincia de Colón, organizado conforme a la Ley ciento seis (106) de ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), Modificada por la Ley cincuenta y dos (52) de doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y el cual en adelante se denominará **MUNICIPIO DE CHAGRES** y que en su actuación conjunta se denominarán **LAS PARTES**, quienes han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN**, al tenor de los siguientes considerandos y acuerdos.

### CONSIDERANDO:



Que la Ley veintinueve (29) de uno (1) de agosto de dos mil cinco (2005), reorganizó el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, creado a través de la Ley cuarenta y dos (42) de diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), surgiendo el **MIDES**, el cual tiene a su cargo, impulsar el Desarrollo Humano, por la vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación, de políticas y planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración social y la reducción de la pobreza.

Que el **Gobierno Nacional**, contempla en su agenda social el desarrollo de programas y proyectos orientados al cuidado y atención integral de los niños y niñas, al desarrollo de las pautas de crianza, de eficacia y eficiencia pedagógica para la atención en los Centros de Orientación Infantil y Familiar (COIF), ahora denominados Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI). En esa dirección, la colaboración entre las instituciones y las alianzas públicas privadas constituyen oportunidades para la prestación de servicios más eficiente en beneficio de la comunidad.

Que en virtud de lo anterior, el **MIDES** solicitó, mediante Nota No.DM-114-OAL-2020 de 23 de enero de 2020 al Municipio de Chagres, a través del señor alcalde del Distrito, la asignación en uso



La administración de un lote de terreno para el establecimiento de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) en el Corregimiento de Chagres Cabecera.

Que el **MUNICIPIO DE CHAGRES**, regido mediante la ley ciento seis (106) de ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), modificada por la Ley cincuenta y dos (52) de doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), participa en forma activa en la búsqueda de soluciones en materia educacional y atención integral de la niñez, y basado en el principio del interés superior del menor, pone a disposición del **MIDES** un lote de terreno de mil ciento setenta y siete metros cuadrados punto cuarenta y seis (1,177.46 m<sup>2</sup>), de la finca número ocho dos nueve seis (8296), Código de Ubicación tres uno cero uno (3101), propiedad del Municipio de Chagres, ubicada en el Corregimiento de Chagres Cabecera.

Que el **MIDES**, hará uso de un lote en mención, el cual será utilizado para el desarrollo del proyecto Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) de Chagres, en beneficio de la comunidad, como función social prioritaria del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones interinstitucionales necesarias para potenciar aquellos programas y servicios en los que existan intereses comunes a favor de la primera infancia, por lo que,

#### **CONVIENEN:**

**PRIMERO: (OBJETIVO).** Realizar acciones de cooperación conjunta con el **MUNICIPIO DE CHAGRES**, que tendrá como fin, facilitar el uso gratuito, pacífico, ininterrumpido y la administración del lote de terreno de mil ciento setenta y siete metros cuadrados punto cuarenta y seis (1,177.46 m<sup>2</sup>) de la finca número ocho dos nueve seis (8296), Código de Ubicación tres uno cero uno (3101), propiedad del Municipio de Chagres, ubicado en el Corregimiento de Chagres Cabecera, contiguo al gimnasio de la escuela José L. Solís, el cual será destinado en forma exclusiva para la construcción de mejoras, el uso, mantenimiento y administración de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) por parte del **MIDES**.

**SEGUNDO: (ALCANCE).** Desarrollar la Cooperación entre el **MIDES** y el **MUNICIPIO DE CHAGRES**, bajo las siguientes modalidades:

1. Desarrollar acciones dirigidas a facilitar el uso pacífico y administración, con carácter gratuito a favor del **MIDES**, del lote de terreno descrito en la cláusula primera de este convenio, para la actividad de Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), en beneficio de los niños y niñas de la comunidad del Distrito de Chagres.
2. Gestionar acciones para la legalización del terreno en mención, a favor de La Nación, con asignación específica de Uso y Administración al **MIDES**, para la prestación de servicios integrales a favor de los niños y niñas del Distrito de Chagres.
3. Autorizar al **MIDES** para que realice las obras necesarias para el funcionamiento, del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia, inclusive la demolición de estructuras existentes al momento de la firma de este convenio, de ser necesario.



4. Otras de interés, mutuamente convenidos, acordados por LAS PARTES, que sean consecuentes con el beneficio a la comunidad de Chagres.

### **TERCERO: (COMPROBIMOS).**

A. El **MIDES**, tiene los siguientes compromisos como consecuencia de la suscripción de este Convenio:

1. Utilizar el lote de terreno de mil cientos setenta y siete metros cuadrados punto cuarenta y seis (1,177.46 m<sup>2</sup>), para la actividad de Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI).
2. El **MIDES** se compromete a realizar las obras necesarias para el funcionamiento y administración, del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI). Las obligaciones que asume el **MIDES**, como consecuencia de la suscripción de este convenio serán cargadas a la partida presupuestaria No. **G.102130302.704.519**
3. Realizar las acciones necesarias para el diagnóstico social e incorporación de los niños y niñas del Distrito de Chagres en los programas de atención integral a la primera infancia, de conformidad con la normativa vigente.
4. Las demás que su Ley Orgánica haya fijado, y que sean consonas con los fines de este Convenio de Uso y Administración.

B. EL **MUNICIPIO DE CHAGRES**, tiene los siguientes compromisos como consecuencias de la suscripción de este Convenio:

1. Realizar las acciones necesarias para facilitar el uso y administración del lote de terreno descrito por el **MIDES**, en forma gratuita.
2. Colaborar con las acciones que se estimen necesarias para realizar el trámite de asignación en uso del terreno descrito a favor de La Nación, para el uso y administración por parte del **MIDES**, para realizar actividades de Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI).
3. Permitir al **MIDES** la realización de las obras necesarias para el funcionamiento del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI).
4. Las demás que su Ley Orgánica haya fijado, y que sean consonas con los fines de este Convenio de Uso y Administración.

**CUARTO: (COMUNICACIONES).** Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente Convenio deberán regirse en el caso del **MIDES**, mediante el Director (a) de la Dirección de Protección Social y en el caso del **MUNICIPIO DE CHAGRES**, mediante el Alcalde del Distrito de Chagres.

**QUINTO: (ESTADO DE INFRAESTRUCTURA).** Declara el **MIDES**, que es conocedor de las condiciones, estado físico y demás cualidades del lote de terreno de mil ciento setenta y siete metros cuadrados punto cuarenta y seis (1,177.46 m<sup>2</sup>), propiedad del Municipio de Chagres, la cual recibe y acepta a satisfacción como apta para el uso y finalidades a que se destina por medio del presente Convenio de Uso y Administración. En consecuencia, se ejecutarán las adecuaciones para el funcionamiento y mejoramiento de la infraestructura, de conformidad con las necesidades del servicio y las normas aplicables en forma general.

**SEXTO: (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** LAS PARTES aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio. Cualquier controversia derivada



de la interpretación o aplicación del presente instrumento legal, será resuelta por LAS PARTES en común acuerdo, atendiendo el espíritu de colaboración que ha motivado su firma.

**SÉPTIMO: (GASTOS).** LAS PARTES acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación producto de este Convenio, podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos. LAS PARTES no asumen compromisos financieros recíprocos como consecuencia de la firma de este Convenio. De incurrir en gastos por parte del MIDES, los mismos serán cargados a la partida presupuestaria No. G.102130302.704.519

**OCTAVO: (DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES).** El presente Convenio tendrá una vigencia de veinte (20) años y entrará a regir a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República. LAS PARTES de común acuerdo, podrán modificarlo mediante *Adendas*, o prorrogar su vigencia, en cualquier momento. Dichas *Adendas*, prorrogas o modificaciones también deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República. La vigencia de este Convenio de Uso y Administración, no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas, y la finalización del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo, sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, del mismo tenor y validez, a los

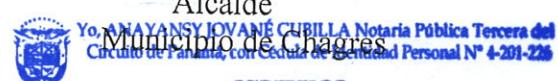
26días del mes de Junio de Dos mil veinte (2020).

MARKOVA CONCEPCIÓN JARAMILLO  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social



GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL

CARLOS DARINEL DOMÍNGUEZ  
Alcalde



CERTIFICO

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática  
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme

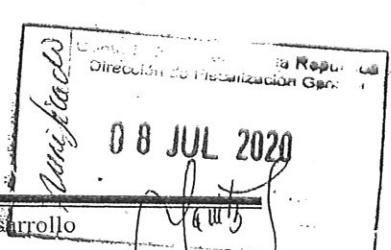
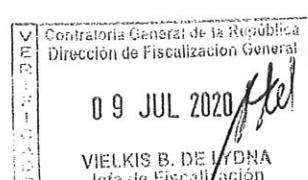
MEC 02 2021

Panamá,

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA

Notaria Pública Tercera

07/08/2020



Convenio de Uso y Administración No. 012, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Chagres

Ministerio de Ambiente  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

No.

63431

21

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL / 8NT-1-22684	<u>Fecha del Recibo</u>	8/11/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

## Observaciones

CANCEL EST. DE IMPACTO AMB. CAT.3 TRANSF-63196704

Día	Mes	Año	Hora
08	11	2021	02:13:20 PM

Firma

  
Nombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 193361**

Fecha de Emisión:

08	11	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	12	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

---

Representante Legal:

**MARIA INES CASTILLO DE SAN MARTIN**

---

**Inscrita**

Tomo

8NT

Folio

1

Asiento

22684

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

**ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
COPIA CD  
DIGITAL**

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL**

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ALEXIS OMAR BATISTA	IRC-068-2009		X		
STANLEY KU	IRC-048-2020		X		

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:**

**Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:**

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”

Categoría:  I

**PROMOTOR**

**Promotora:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**Nombre:** MARIA INES CASTILLO LOPEZ

**Cédula:** 8-482-734

**Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
(Responsable de la Verificación)**

Nombre	CRISTAL GONSALEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	03 de diciembre de 2021

**SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
 N°021-2021

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"

PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN

CATEGORÍA:  I

FECHA DE ENTRADA: DÍA  03 MES  DICIEMBRE AÑO  2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO)	X		
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Original 1 copia
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD- 1 ORIGINAL Y 1 COPIA
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

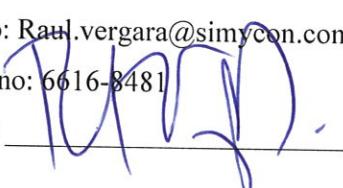
Entregado por: (Usuario)

Nombre: Raul Vergara

Cedula: 8-766-1143

Correo: Raul.vergara@simycon.com

Teléfono: 6616-8481

Firma: 

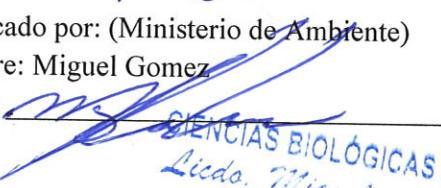
Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Cristal Gonzalez

Firma:   
3-2021-1106

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Miguel Gomez

Firma:   
SCENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMA

Licdo. Miguel A. Gomez M.  
Biólogo Ambiental.  
C. T. Idoneidad. 0765-17

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN**  
*Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental*

**Formato EIA-FA-003**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"

PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-F-029-2021

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL: 03/12/2021

REALIZADO POR: ALEXIS OMAR BATISTA IRC-068-2009, STANLEY KU IRC-048-2020

REVISADO POR: CRISTAL GONSALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN**  
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS	X		

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN**  
*Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental*

AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION REGIONAL:</b>	03 DE DICIEMBRE DE 2021.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	03 DE DICIEMBRE DE 2021.
<b>PROYECTO:</b>	“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MARIA INES CASTILLO LOPEZ
<b>CONSULTORES:</b>	ALEXIS OMAR BATISTA IRC-068-2009, STANLEY KU IRC-048-2020
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN

**DESCRIPCIÓN**

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL., promueve el proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”

Consiste en: • Marquesina • Lobby/vestíbulo • Portal • Área para acto cívico • Administración • Depósitos en cada salón • Comedor • Cocina • Almacén/depósito de comida y frío • Salón maternal B – Niños de 2 a 3 años • Salón maternal C – Niños de 3 a 4 años • Baños para cada salón, B de Niños de 2 a 3 años y C Niños de 3 a 4 años. • Baño para adultos accesible • Área de lavandería • Área de juego abierta y techada • Estacionamientos (incluir 1 para personas con capacidades especiales). • Rampas para personas con discapacidad Estudio de Impacto Ambiental Categoría I Promotor: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Página 8 • Área de circulación peatonal • Adoquines • Maceteros.

El proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” se enmarca bajo las siguientes coordenadas en el Sistema de Proyección UTM, Datum WGS-84:

Norte	Este
1) 1020405.145	600396.571
2) 1020380.255	600362.585
3) 1020401.972	600346.668
4) 1020391.608	600332.462
5) 1020361.935	600368.107
6) 1020382.386	600396.169

## **FUNDAMENTO DE DERECHO**

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114, 115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No.155 de 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

## **VERIFICACION DE CONTENIDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

## **RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**, promovido por: **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

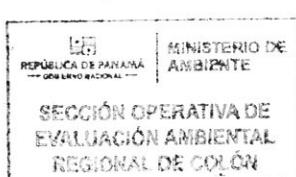
**ING. MIGUEL GOMEZ**

Sección Operativa de Evaluación de  
Impacto Ambiental

**SOLEDAD BATISTA**

Jefa de la Sección Operativa de  
Evaluación de Impacto Ambiental

  
**GRISELDA MARTINEZ**  
Directora Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 028-0912-2021**

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, se propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**

Que en virtud de lo anterior, el día 3 de Diciembre de 2021, el promotor: **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN”**, ubicado en el corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de ALEXIS OMAR BATISTA , STANLEY KU debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-068-2009/ IRC-048-2020.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 3 de Diciembre del 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

**R E S U E L V E**

**Artículo 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN,”** Promovido por **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los nueve (09) días, del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,



GRISELDA MARTÍNEZ

Directora Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

GM/sb



MEMORANDO-SEEIA-028-0912-2021

PARA: ING. RANDINO MEDINA  
Jefe de la Sección de Manejo Forestal

DE: *Soledad Batista f*  
SOLEDAD BATISTA  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: INSPECCIÓN TÉCNICA-Evaluación EsIA

FECHA: 09 diciembre de 2021

Por este medio le comunicamos que la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” a desarrollarse en el corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyo promotor es MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES), dicha inspección se realizará el jueves 16 de diciembre del 2021, partiendo a la 9:00 am., desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón.

Le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el martes 21 de diciembre fecha límite para el análisis correspondiente.

Adjunto a la nota se le enviará por correo el documento EsIA.

Para mayor información contactar a Soledad Batista J., al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188 o [sbatista@miambiente.gob.pa](mailto:sbatista@miambiente.gob.pa).

MCE/sb

*Ysolay 07/12/21*

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA FORESTAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	<i>Sbatista</i>
RECIBIDO POR:	<i>Ana</i>
FECHA:	<i>9/12/2021</i>
HORA: <i>3:14 PM</i>	
REGIONAL DE COLÓN	

*Ysolay 07/12/21*

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	_____
Firma:	_____
Fecha:	_____
Hora:	_____ Tel: _____
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza  
Provincia de Colón  
Tel.(507)500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-SEEIA-028-0912-2021

**PARA:** ING. HAYDEE SEGURA  
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

**DE:** *Soledad Batista*  
SOLEDAD BATISTA  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** INSPECCIÓN TÉCNICA-Evaluación EsIA

**FECHA:** 09 diciembre de 2021



Por este medio le comunicamos que la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” a desarrollarse en el corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyo promotor es MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES), dicha inspección se realizará el jueves 16 de diciembre del 2021, partiendo a la 9:00 am., desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón.

Le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el martes 21 de diciembre fecha límite para el análisis correspondiente.

Adjunto a la nota se le enviará por correo el documento EsIA.

Para mayor información contactar a Soledad Batista J., al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188 o [sbatista@miambiente.gob.pa](mailto:sbatista@miambiente.gob.pa).

MCE/sb

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD RECIBIDO	
ENTREGADO POR: <i>Soledad</i>	
RECIBIDO POR: <i>Melissa</i>	
FECHA: <i>9/12/21</i>	HORA: <i>3:16 pm</i>
REGIONAL DE COLÓN	

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL RECIBIDO	
Entregado: _____	
Firma: _____	
Fecha: _____	
Hora: _____ Tel: _____	
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza  
Provincia de Colón  
Tel.(507)500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**ACTA DE INSPECCIÓN**

Fecha de inspección: \_\_\_\_\_ Hora de inicio: \_\_\_\_\_ Hora final: \_\_\_\_\_  
Nombre del Proyecto: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI).  
Promotor: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Ubicación del proyecto: CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN

## I. TEMAS A TRATAR

Cambios desfavorables de los estanques  
Cambios en el ecosistema para cíptica  
Mejoramiento de tierra y establecimiento de Taladros

## **II. PUNTOS A VERIFICAR**

## CONDICIONES DEL TIEMPO.

## **III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES**

- III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

  - ① Se encuentra en el terreno una estructura completa y una cancha de práctica fija lejos.
  - ② El sistema de riego (de agua) es de rebalsos según el anticlinal debajo a la pista con dirección respeto a la pendiente. Posiblemente es de cañón fijo, al final del surco.
  - ③ Se realizan todos en la linea de conducción.
  - ④ La rejilla es de hierro principalmente por granizo (Tajamarca).
  - ⑤ No se observa agua piloto.
  - ⑥ El riego + drenaje 90% es pleno.
  - ⑦ No hay fuentes hidricas.
  - ⑧ Superficie del terreno 1170.46 m<sup>2</sup>

## INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 027-2021.

### I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”	<b>Categoría:</b>	I
<b>Promotor:</b>	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		
<b>Representante Legal:</b>	MARIA INÉS CASTILLO		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN		
<b>Fecha de inspección:</b>	16 DE DICIEMBRE DE 2021.		
<b>Fecha del Informe:</b>	17 DE DICIEMBRE DE 2021.		
<b>Participantes:</b>	<b>MiAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES</b> Soledad Batista/ SEEIA César Conte/ Sección Forestal <b>EMPRESA PROMOTORA</b> Raúl Vergara/Representante Legal de la empresa Constructora <b>LA COMUNIDAD</b> Raúl Rojas/Residente		

### II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”

### III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se localiza en el corregimiento de Palmas Bellas, provincia de Colón. Consiste en:

- Marquesina • Lobby/vestíbulo
- Portal • Área para acto cívico • Administración • Depósitos en cada salón • Comedor • Cocina • Almacén/depósito de comida y frío • Salón maternal B – Niños de 2 a 3 años • Salón maternal C – Niños de 3 a 4 años • Baños para cada salón, B de Niños de 2 a 3 años y C Niños de 3 a 4 años.
- Baño para adultos accesible • Área de lavandería • Área de juego abierta y techada • Estacionamientos (incluir 1 para personas con capacidades especiales).
- Rampas para personas con discapacidad • Área de circulación peatonal • Adoquines • Maceteros.

En el estudio no ha sido determinada la superficie donde se realizará el proyecto sin embargo según el Convenio de Uso y Administración 012, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Chagres tiene una superficie de 1,177.46 m<sup>2</sup>.

### IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el 16 de diciembre de 2021, dando inicio a las 11:00 a.m. Fue realizada con la participación de representante legal de la empresa contratista, un residente y del Ministerio de Ambiente de Colón- Sección Operativa de Forestal, Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental. Culminó a las 2:45 p.m.

### V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El área del proyecto fue recorrido y fueron levantadas las coordenadas del polígono. Para este levantamiento se recibió el acompañamiento del representante de la empresa contratista que realizará la obra. Los puntos estaban marcados con estacas para la delimitación de la superficie a utilizar.
- En el área del proyecto se observaron dos estructuras: un depósito, un tanque de reserva de agua de la escuela colindante y en el centro del polígono una cancha de baloncesto de cemento.
- La vegetación del predio se caracteriza por la cobertura de paja canalera en su totalidad.
- No se observó fauna silvestre al momento de la inspección dentro del predio
- No se observaron fuentes hídricas
- La topografía del terreno es plana en su mayoría. Esta superficie fue nivelada para la construcción de las estructuras existentes. Adyacente a donde se construirá la instalación una loma que será excavada con el objetivo de estabilizarla a través de terrazas.
- Respecto al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales se solicitó la ubicación, indicándonos el punto original según el plano, sin embargo uno de los representantes de la constructora indicó que será replanteada la ubicación del sistema debido a la cercanía de la pendiente y distancia de la vía de acceso principal. Aunque nos informaron que debe confirmarse.
- Se observó por parte de la empresa contratista que realizará la obra la construcción de un depósito con material provisional (madera).

**VI.** La superficie donde se desarrollará “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, no fue determinada en el EsIA.

Las coordenadas del perímetro del proyecto son las siguientes:

- 1) 1020405.145 600396.571
- 2) 1020380.255 600362.585
- 3) 1020401.972 600346.668
- 4) 1020391.608 600332.462
- 5) 1020361.935 600368.107
- 6) 1020382.386 600396.169

**VII. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN**

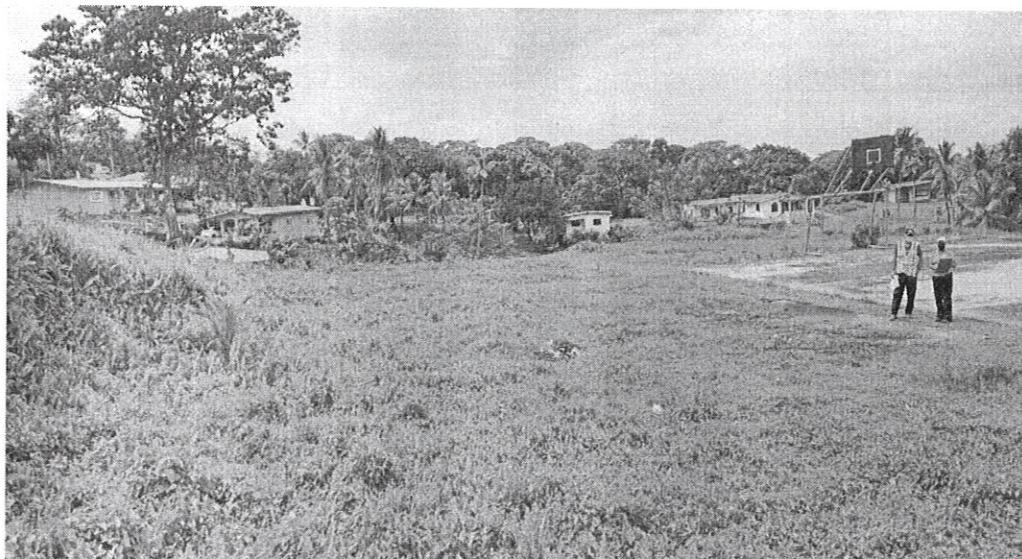


Foto No. 1, Vista del área para el desarrollo del Proyecto del Centro de Atención Integrada a la Primera Infancia (CAPI), Promotor Ministerio de Desarrollo Social.

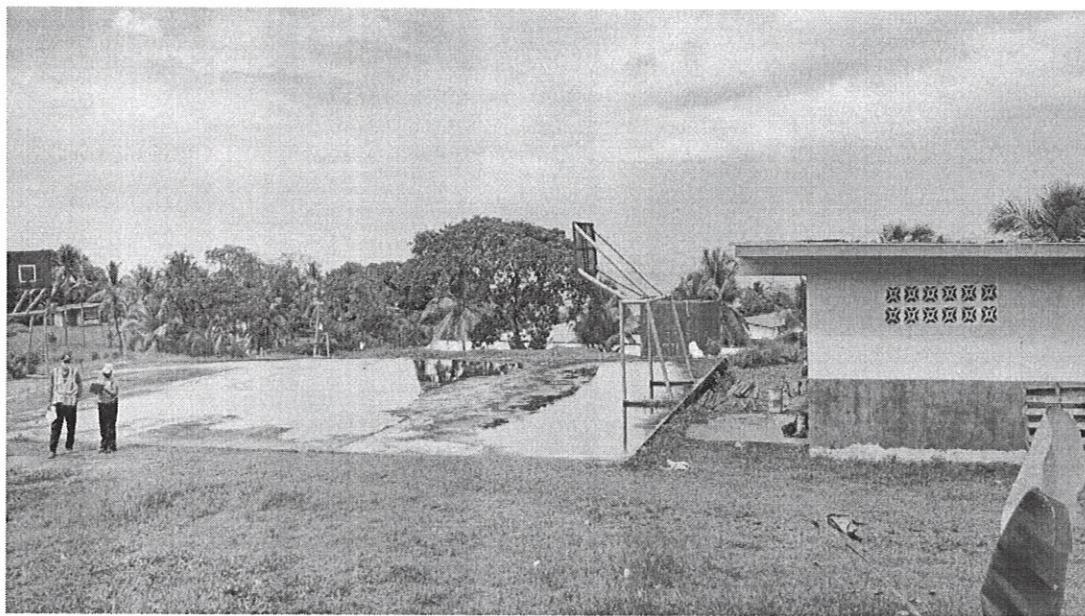
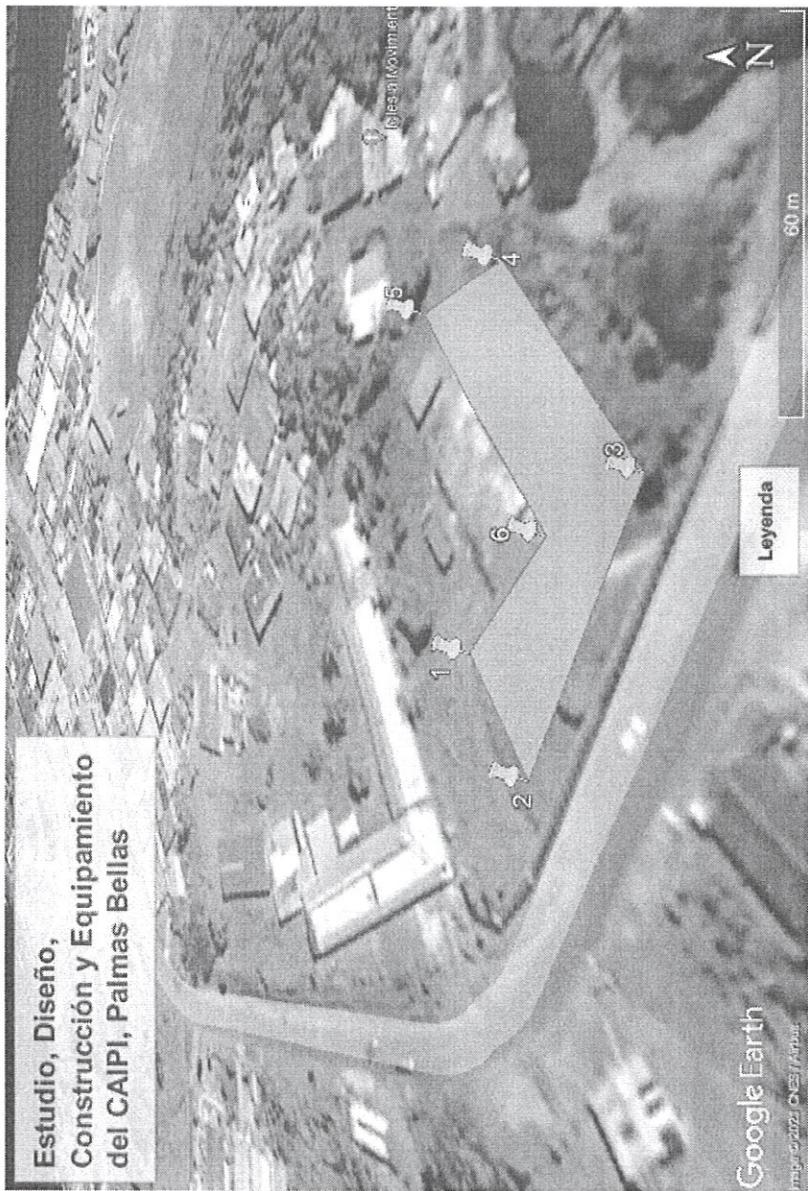


Foto No. 2 Estructuras existentes (Tanque de reserva de Agua de la escuela, Deposito y Cancha deportiva)



Foto No. 3. Vegetación existente dentro del Proyecto

### VIII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

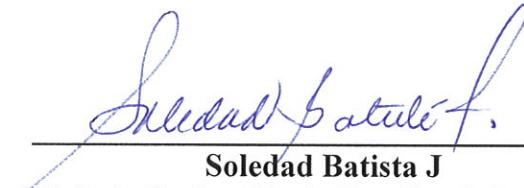


Página 5 de 6

## IX. CONCLUSIONES

1. Para el Proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, se solicitará la primera aclaratoria del proyecto.

Elaborado y revisado:



**Soledad Batista J**  
Jefa de Evaluación de Estudios de Impacto  
Ambiental

SB/sb

Página 6 de 6

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-028-1705-2021**

**I VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**

Nº Solicitud: 028

Fecha de solicitud: 17 diciembre de 2021

Proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"

Promotor: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente: DRCL-I-F-029-2021

Provincia: Colón

Distrito: Chagres

Corregimiento: Palmas Bellas

Técnico Evaluador solicitante: Soledad Batista J.

Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: Colón

Observaciones:

**COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO POR MIAMBIENTE -COLÓN, UTM CON EL GPS WGS84:**

- 1) 1020405.145 600396.571
- 2) 1020380.255 600362.585
- 3) 1020401.972 600346.668
- 4) 1020391.608 600332.462
- 5) 1020361.935 600368.107
- 6) 1020382.386 600396.169

**COORDENADAS PRESENTADAS EN EL EsIA**

- 1) 1020405.145 600396.571
- 2) 1020380.255 600362.585
- 3) 1020401.972 600346.668
- 4) 1020391.608 600332.462
- 5) 1020361.935 600368.107
- 6) 1020382.386 600396.169

Procesado por: Soledad Batista J.

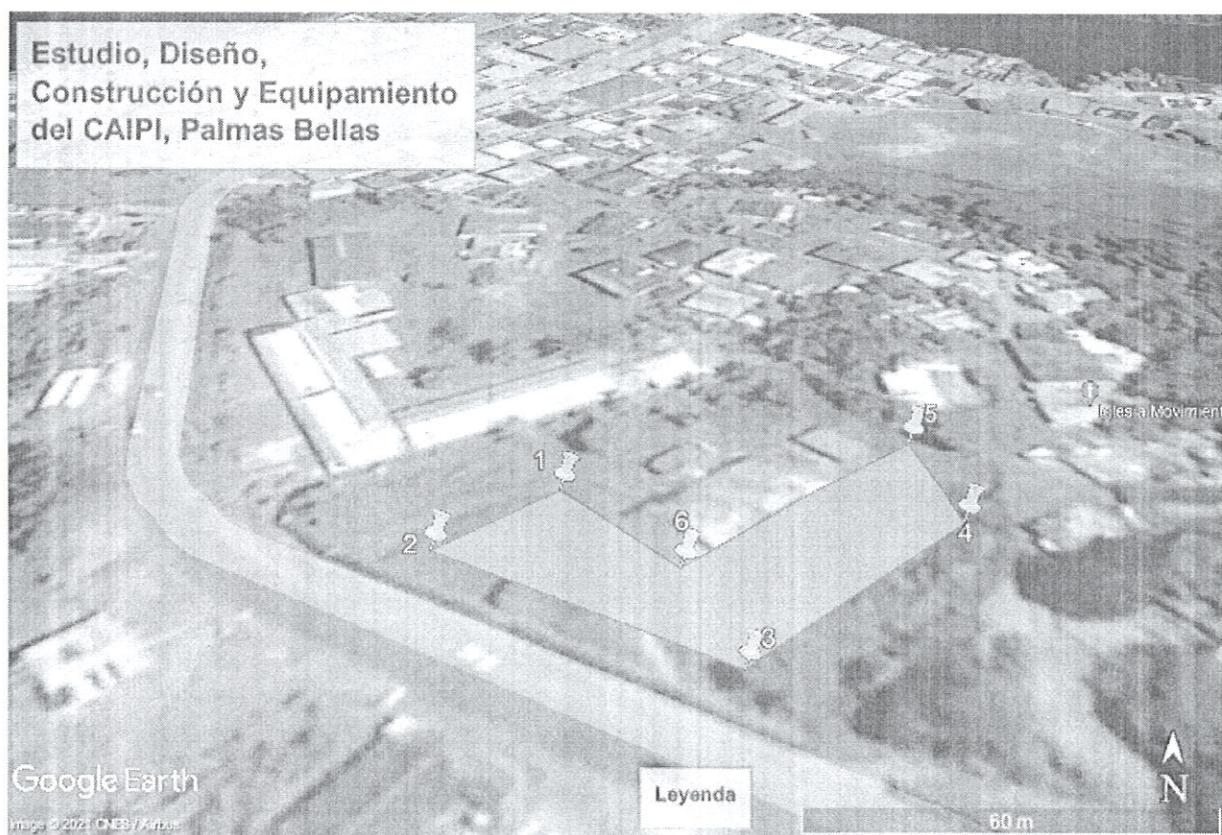
Fecha de Entrega:

*Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a formular*

I Verificación de Coordenadas Proyecto: "Estudio, Diseño, Construcción y Equipamiento Del Centro De Atención Integral A La Primera Infancia (CAIPI) Palmas Bellas, Provincia De Colón, del Ministerio De Desarrollo Social"

Página 1 de 2

Proyecto : Estudio, Diseño, Construcción y Equipamiento del Centro de Atención Integral a La Primera Infancia (CAIPI) Palmas Bellas, Provincia De Colón, Del Ministerio De Desarrollo Social.



MAPA 1:50000

I Verificación de Coordenadas Proyecto: "Estudio, Diseño, Construcción y Equipamiento Del Centro De Atención Integral A La Primera Infancia (CAIPI) Palmas Bellas, Provincia De Colón, del Ministerio De Desarrollo Social"  
Página 2 de 2

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0638-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **17 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Proyecto: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **COLÓN**

Distrito: **CHAGRES**

Corregimiento: **PALMAS BELLAS**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 17 de diciembre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **0 ha + 1,176.57 m<sup>2</sup>**. El mismo, se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el polígono se ubica dentro de la categoría de **“Área poblada”** y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.).

De acuerdo con el drenaje de la zona, en dirección oeste a 82.8 metros aproximadamente, se ubica una quebrada Sin Nombre y en dirección noreste aproximadamente 87.9 metros, una quebrada Sin Nombre afluente al río Lagarto.

Técnico responsable: **Helen Bethancourt**

Fecha de respuesta: **17 DE DICIEMBRE DEL 2021**

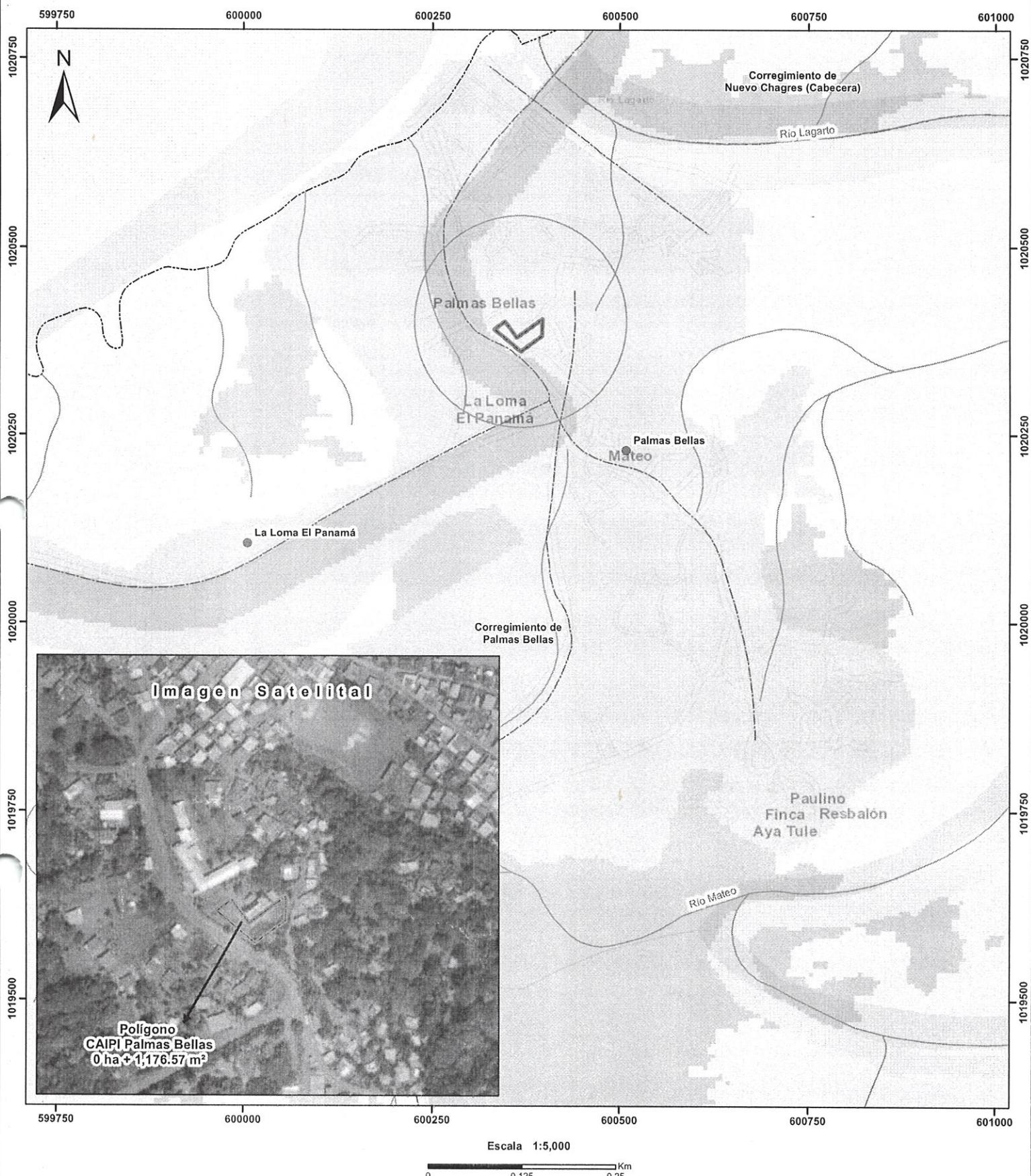
Adj; Mapa  
aodgc/hb

CC: Departamento de Geomática.

17/12/2021  
09:00 hrs  
10:00 pm

44

**CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN  
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
PROYECTO: CAIPI - PALMAS BELLAS**



L

**L E Y E N D A**



- Lugares poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Polígono - CAIPI Palmas Bellas
- Límite de Corregimientos

- Cobertura y Uso del suelo, 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Infraestructura
  - Pasto
  - Superficie de agua
  - Área poblada

Notas:

- El polígono se dibujó en base a la información proporcionada.
- El polígono se ubica fuera de los límites del SINAP.
- El polígono, en base a la Capacidad Agrícola, es de tipo VI - No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.
- De acuerdo con el drenaje de la zona, en dirección oeste a 82.8 m aprox., se ubica una quebrada Sin Nombre y en dirección noreste aprox. 87.9 m, una quebrada Sin Nombre afluentes al río Lagarto.

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuentes:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando DRCL-I-F-029-2021

45

MINISTERIO DE AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN  
Sección de Forestal

Sabanitas, Edificio Beras Plaza, Planta Alta  
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,  
Dirección Regional de Colón

20 de diciembre de 2021.

SOF-192-2012-2021.

Ing.

**SOLEDAD BATISTA**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

**E. S. D.**

Licenciada Estrada:

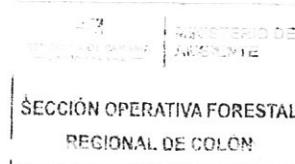
Por este medio le hacemos formal entrega de la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“ESTUDIO, DISEÑOS CONSTRUCCION Y AQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMA BELLA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMA BELLA, PROVINCIA DE COLON DEL MINISTERIO DE EDUCACION”** a desarrollarse en el corregimiento de Palma Bella, distrito de Chagres, Provincia de Colón, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**.

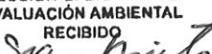
Atentamente,

  
Ing. Randino Medina

Jefe de la Sección Operación Forestal

cc



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Sra. Berta
Firma:	
Fecha:	28-12-21
Hora:	10:30 AM
REGIONAL DE COLON	

46

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
Sección Operativa de Forestal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta  
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,  
Despacho de la Dirección Regional Colón

Fecha: 20 de diciembre de 2021.

**Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I “ESTUDIO, DISEÑOS CONSTRUCCION Y AQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMA BELLA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMA BELLA, PROVINCIA DE COLON DEL MINISTERIO DE EDUCACION” a desarrollarse en el corregimiento de Palma Bella, distrito de Chagres, Provincia de Colón, cuyo promotor es el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES).**

**Participantes**

Ing. Cesar A. Conte / Sección Forestal

Ing. Soledad Batista / Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

**OBJETIVO:**

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del “ESTUDIO, DISEÑOS CONSTRUCCION Y AQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMA BELLA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMA BELLA, PROVINCIA DE COLON DEL MINISTERIO DE EDUCACION”

**Resultados de la Inspección:**

- ❖ La inspección se realizó el día jueves 16 de diciembre de 2021, a las 11: 22 am, a desarrollarse en el Corregimiento de PALMA BELLA, Distrito de Chagres y Provincia de Colón, donde se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular del área con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación y Topografía), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir sobre los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetal que será afectada por la construcción del proyecto.
- ❖ El polígono donde se pretende desarrollar el proyecto se ubica en las siguientes coordenadas tomadas con el GPS GARMIN en el Datun WGS84. Punto 1 0600349E 1020400N, Punto 2 0600334E 1020387N, Punto 3 0600370E 1020363N, Punto 4 0600398E 1020388N, Punto 5 0600396E 1020410N y 6 0600364E 1020381N. las misma fueron verificadas y coincidió con lo presentado en el documento y **en el documento no indica la superficie donde se desarrollara el proyecto.**
- ❖ Cabe mencionar que en el documento a evaluar en el **Capítulo de la Característica de la Flora**, indica que la cobertura de la masa vegetal es gramíneas, la cual coincide con lo observado en campo.
- ❖ Para el pago de indemnización Ecológica, se le cobrará todo la superficie del terreno como lo que indican el inventario de los árboles total mencionado en el documento.

Verificación de la masa vegetal existente donde se pretende realizar dicho proyecto.



### Conclusión:

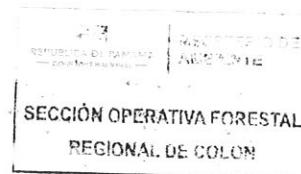
- ❖ En el recorrido se verifico lo descrito en el Capítulo de la **Característica de la Flora**, lo mismo coincide con lo observado en campa que la masa vegetal es gramíneas y en dicho documento no indica la superficie del área donde se pretende realizar el proyecto. .

### Recomendación:

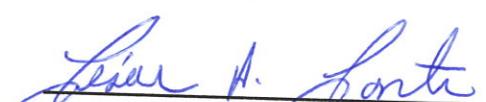
- De aprobarse el estudio el promotor debe cumplir con lo establecido en Resolución AG-0235-2003.
- **El promotor debe presentar la superficie del área donde se pretende realizar dichos proyecto.**

### Fundamentos Legales:

- Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
- Ley N° 1, del 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de Panamá.
- Resolución AG-0235-2003.



Realizado por:

  
 Ing. Cesar A. Conte  
 SOF

Revisado por:

  
 Ing. Randino Medina  
 Jefe SOF

cc. Archivo/Expediente

## Despacho de la Ministra

Panamá, 12 de enero de 2022  
Nota No. 059-DM-OAL-2022

Licenciada  
Griselda Martínez  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Provincia de Colón  
E. S. D.

Estimada licenciada Martínez:

Quien suscribe, MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-482-734, en mi condición de Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad a lo establecido en la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria y de riesgo social, como lo son: la niñez, la juventud, la mujer, adultos mayores y personas con discapacidad, acudo a su despacho, actuando en mi calidad de Promotor y Representante Legal del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL."; con la finalidad de darme por notificada de la Primera Aclaratoria DRCL-SEEIA-AC-22-1712-2021 de 17 de diciembre del 2021, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I de dicho proyecto.

De igual forma, autorizo por este medio al señor Raúl Vergara, con cédula de identidad 8-766-1143, a retirar la nota o documento correspondiente a la Primera Aclaratoria, objeto de la presente notificación.



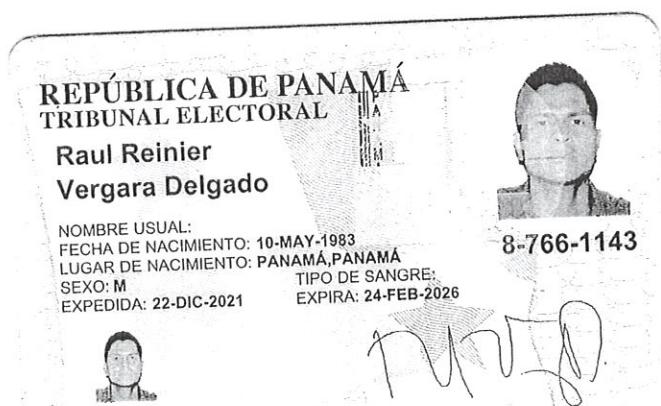
MICDESM/GERO/jcc

*(Signature)*  
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN

Ministra

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>10:30</u> AM / PM DE HOY <u>18</u> DE	
<u>01</u> DE 20 <u>22</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<u>Raúl Vergara</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
REGIONAL DE COLÓN	





Colón, 17 de diciembre de 2021.  
**DRCL-SEEIA-AC-022-1712-2021**

Licenciada  
**MARIA INÉS CASTILLO**  
Representante Legal  
Ministerio de Desarrollo Social  
E. S. D.

*maria ines castillo @  
500-2101 / 6029*

Estimado Lic. Castillo:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**", que consiste en lo siguiente:

1. En la página 17, **punto 4.1. INFORMACIÓN DEL PROMOTOR**, indica que: [...] *El promotor del presente proyecto de construcción es una persona jurídica inscrita como MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, siendo su representante legal y persona a contactar la señora MARIA INES CASTILLO DE SANMARTIN, con cédula 8-484-734*". [...]; Sin embargo no se observa el detalle de la dirección del Ministerio de Desarrollo Social y el Tipo de empresa.
  - a. Indicar el tipo de empresa y la ubicación del Ministerio de Desarrollo Social.
2. En la página 18 del EsIA, **punto 5.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, indica que: [...] *Descripción Del Proyecto* [...]; Sin embargo no se observa la descripción del proyecto, obra o actividad, correspondiente a este numeral, por ser un punto establecido en el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009.
  - a. Realizar descripción del numeral 5.0, ya que el mismo solo cuenta con el título.
3. En la Página 19 del EsIA, **punto 5.3. LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIONES AMBIENTALES APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO 5.3.- LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS**

**E INSTRUMENTOS DE GESTIONES AMBIENTALES APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO,** se menciona [...] *Dentro de las leyes, normativas técnicas y normativas ambientales que regulan el sector de la construcción en Panamá podemos mencionar: [...] Ley 21, de 2 de julio de 1997, uso de suelo [...]; Sin embargo, se incluye la Ley 21 de 2 de julio de 1997, Por el cual se Aprueba El Plan Regional Para El Desarrollo de la Región Interoceánica y El Plan General De Uso, Conservación y Desarrollo del Área Del Canal.*

- a. Aclarar esta legislación y sus normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.
4. En la página 26 del EsIA, **punto 5.6.1.- NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)**, indica que: [...] *Se refiere al diseño, suministro y construcción de nuevo tanque séptico, con capacidad de manejar la descarga de 45 personas en 3 baños, 1 fregador y un juego de tinas del área de lavandería. El tanque séptico contará con una tina soterrada de 2 cámaras internas y tapa de losa, 1 cámara de inspección exterior con tapa de losa, y 1 cámara de recepción exterior con tapa de losa. Anexo a este expediente el diseño del tanque séptico que se va a utilizar.* [...]; Sin embargo, en la inspección de campo se informó que la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales será modificada por razones de la pendiente y la distancia hacia la carretera principal existente.
  - a. Indicar las coordenadas de Ubicación en DATUM WGS84, del Sistema de Tratamiento de Aguas Residual (STAR).
  - b. Aportar la descripción Grafica y escrita del funcionamiento del STAR, capacidad de la misma y medidas de mitigación en cuanto a la limpieza del mismo (Peridiosidad).
5. En la página 28 del EsIA, **punto 5.7.1. DESECHOS SÓLIDOS**, indica que [...] *Durante la construcción se generarán desechos sólidos procedentes de obras que se construyen, tales como restos de tubos de PVC, alambres, tornillos, clavos, tuercas, varillas de acero, piedra, etc., para tal efecto el contratista general de la obra deberá coordinar directamente con la Alcaldía de Arraiján, para movilizar y desalojar ese material en el menor tiempo posible y disponerlo en el vertedero municipal* [...]; Sin embargo, en la inspección realizada se consultó sobre el traslado de los desechos, y no hubo concordancia con la información presentada en el EsIA.
  - a. Aclarar en cuál es el Municipio, con el cual se realizaran las coordinaciones, para

la disposición final de los desechos generados en la etapa de construcción y operación.

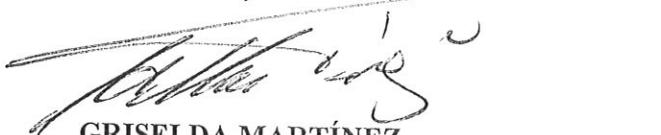
6. En la página 29 del EsIA, **punto 5.7.2. DESECHOS LÍQUIDO**, indica que [...] *Para el manejo y disposición de los desechos líquidos orgánicos se realizará por medio de tanque séptico programada para el proyecto, cumpliendo con las normas COPANIT y especificaciones técnicas de las autoridades competentes.* [...]; Sin embargo no se observa que normas COPANIT se aplicará para el desarrollo del proyecto.
- a. Aclarar nombre completo de las normas COPANIT que indican en el EsIA.
7. En la página 29 del EsIA, **Punto 5.8. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO**, indica que: [...] *El gobierno panameño, a través del Ministerio de Economía y Finanza, mediante el artículo 23 del decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el decreto 155, “Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas”* [...]; Sin embargo no se observa la descripción de la zona de conformidad con el sistema de clasificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) o cualquier otro sistema de clasificación aprobado para la zona.
- a. Presentar zonificación (uso de suelo) emitida por la entidad correspondiente (MIVIOT o Municipio correspondiente).
8. En la página 32 del EsIA, **Punto 6.3.1. DESCRIPCIÓN DEL USO DE SUELO**, indica que: [...] *El área donde se desarrollará el proyecto es un terreno propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuyo número de finca es 8296. Ubicado en el Corregimiento Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón.*  
*El área en donde se ubica el proyecto, es un área plana, no intervenida con herbáceas y gramínea y ubicada en un área completamente rural.* [...]; Sin embargo dentro del EsIA se incluye El Convenio de Uso y Administración 012, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Chagres con una vigencia de 20 años, por otro lado, en la página 23 del EsIA, punto 5.4.4, título Abandono, indica: [...] *No aplica. Una vez que el proyecto esté en operación no se contempla el abandono.* [...], de no extenderse el convenio entre las partes responsables es necesario:

- a. Establecer un plan de abandono del proyecto en mención.

\*La Información solicitada que contemple coordenadas WGS-84, deben aportarse en el CD en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011. Atentamente,

Atentamente,

  
GRISELDA MARTÍNEZ

Directora Regional de Colón.

GM/SB

c.c. Archivos

  
IAG. ROLVERGARD D.  
18/11/22 10:50AM.

## Despacho de la Ministra

Panamá, 11 de febrero de 2022  
Nota No.229-DM-OAL-2022

Licenciada  
Griselda Martínez  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Provincia de Colón  
E.S.D.

Estimada Licenciada:

Quien suscribe, MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-482-734, en mi condición de Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad a lo establecido en la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria y de riesgo social, como lo son la niñez, la juventud, la mujer, adultos mayores y personas con discapacidad, acudo a su despacho, actuando en mi calidad de Promotor y Representante Legal del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"; con la finalidad de proceder con la entrega de la documentación correspondiente a la contestación a la Primera Aclaratoria DRCL-SEEIA-AC-022-1712-2021 del 17 de diciembre del 2021, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I de dicho proyecto.

*Mari Cetelby*  
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN  
Ministra

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>Mari Cetelby</i>	
Firma: <i>Mari Cetelby</i>	
Fecha: <i>11/02/2022</i>	
Hora: <i>4:20</i>	Tel: _____
REGIONAL DE COLÓN	

MICDESM/GERO/jcc



Colón, 28 de enero de 2022

**GRISELDA MARTINEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Mis primeras líneas son para saludarle, desearle éxitos en sus delicadas funciones y a la vez tiene como fin, dar respuesta a la Ampliación **DRCL-SEEIA-AC-022-1712-2021**.

1. En la pagina 17, punto 4.1 INFORMACION DEL PROMOTOR, indica que: [...] El promotor del presente proyecto de construcción es una persona jurídica inscrita como MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, siendo su representante legal y persona para contactar la señora MARIA INES CASTILLO SAN MARTIN, con cedula 8-484-734" [...], sin embargo, no se observa el detalle de la dirección del Ministerio de Desarrollo Social y el tipo de empresa.

**RESPUESTA:**

Anexo nota enviada por la Ministra María Inés Castillo de San Martin haciendo referencia a la contestación de esta pregunta.

2. En la página 18 del EsIA, punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, indica que: [...] Descripción del proyecto [...]; sin embargo, no se observa la descripción del proyecto, obra o actividad, correspondiente a este numeral, por ser un punto establecido en el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009.

a) Realizar Descripción del numeral 5.0, ya que el mismo solo cuenta con título.

**RESPUESTA:**

En el punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

A través de la presente sección se describen las diferentes características de ejecución de esta obra, incluyendo aspecto tales como objetivo, ubicación geográfica, normativa ambiental aplicable, fases del proyecto, infraestructura requerida, insumos necesarios para la obra, manejo de los desechos, la concordancia con el uso de suelo y la inversión requerida. El desarrollo de este capítulo se basa en la información suministrada por el equipo de diseño e investigaciones del consultor sobre los temas específicos que comprende el proyecto.

El proyecto se desarrollará sobre un lote de 1.177.46 m<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de Palmas Bellas, en una zona netamente urbanizada y accesible a las familias del sector. El CAIPI Palmas Bellas se enfoca en la atención de infantes de 1 a 4 años de edad, brindando una óptima educación inicial a los pequeños, en un edificio que dará una imagen muy hogareña desde el exterior. El CAIPI se suplirá de accesibilidad adecuada a niños y personas con discapacidad motoras, brindando un punto de inclusión, armonía y educación para la comunidad.

El proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” Consiste en: Marquesina, Lobby/vestíbulo, Portal , Área para acto cívico, Administración, Depósitos en cada salón, Comedor, Cocina, Almacén/depósito de comida y frío, Salón maternal B – Niños de 2 a 3 años, Salón maternal C – Niños de 3 a 4 años, Baños para cada salón, B de Niños de 2 a 3 años y C Niños de 3 a 4 años, Baño para adultos accesible, Área de lavandería, Área de juego abierta y techada, Estacionamientos (incluir 1 para personas con capacidades especiales), Rampas para personas con discapacidad

3. En la página 19 del EsIA. Punto **5.3 LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIONES AMBIENTALES APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO**, se menciona [...] Dentro de las leyes, normativas técnicas y normativas ambientales que regulan el sector de la construcción en Panamá podemos mencionar: [...]Ley 21, de 2 de julio de 1997, uso de suelo [...]; sin embargo, se incluye la Ley 21 de 2 de julio de 1997, Por le cual se aprueba El Plan Regional para el desarrollo de la Región Interoceánica y el plan general de uso, conservación y Desarrollo del Área del Canal.

a) Aclarar esta legislación y sus normas e instrumento de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.

**RESPUESTA:**

Fue equivocación la colocación de esta ley en el punto 5.3 LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIONES AMBIENTALES APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO, ya que Palmas Bellas es área de costa y no está en el área del Canal de Panamá.

4. En la página 26 del EsIA, punto 5.6.1.- NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS, indica que: [...]Se refiere al diseño, suministro y construcción de nuevo tanque séptico, con capacidad de manejar la descarga de 45 personas en 3 baños, 1 fregador y un juego de tinas del área de lavandería. El tanque séptico contará con una tina soterrada de 2 cámaras internas y tapa de losa, 1 cámara de inspección exterior con tapa de losa, y 1 cámara de recepción exterior con tapa de losa. Anexo a este expediente el diseño del tanque séptico que se va a utilizar. [...], sin embargo, en la inspección exterior de campo se informó que la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales será modificada por razones de la pendiente y la distancia hacia la carretera principal existente.

a) Indicar las coordenadas de ubicación de DATUM WGS84, del Sistema de Tratamiento de Aguas Residual (STAR).

**RESPUESTA:**

Coordenadas:

#	Norte	Este
1	600342.89	1020396.47
2	600343.11	1020395.56
3	600346.14	1020397.84
4	600346.39	10200396.50

b) Aportar la descripción G  
y medidas de mitigación en

**RESPUESTA:**

Descripción Gráfica y escrita (Residuales)

Cuadro de cuentas CAIPI I

**Descripción:**

-Suministro de diseño, manejar la descarga de 45 lavandería.

-El tanque séptico contará cámara de inspección exterior de losa.

- Contará con una capacidad de llenos de 6". Se aplicará liquida en el perímetro exterior.

**Descripción gráfica:**



En cuanto a la limpieza de este (Periodicidad), Se recomienda limpiar el tanque séptico del proyecto cada 2 o 3 años, sin embargo, es importante tomar en cuenta el tamaño del tanque y la frecuencia que usan los servicios sanitarios. Para darse cuenta el estado del tanque, es necesario abrir la tapa y verificar que exista más agua que sedimento.

5. En la página 28 del EsIA, punto 5.7.1.- DESECHOS SÓLIDOS, indica que [...] Durante la construcción se generarán desechos sólidos procedentes de obras que se construyen, tales como restos de tubos de PVC, alambres, tornillos, clavos, tuercas, varillas de acero, piedra, etc., para tal efecto el contratista general de la obra deberá coordinar directamente con la Alcaldía de Arraiján, para movilizar y desalojar ese material en el menor tiempo posible y disponerlo en el vertedero municipal [...]: sin embargo, en la inspección realizada se consultó sobre el traslado de los desechos, y no hubo concordancia con la información presentada en el EsIA.

A) Aclarar en cuál es el Municipio, con el cual se realizarán las coordinaciones, para la disposición final de los desechos generados en la etapa de construcción y operación.

**RESPUESTA:** Con el municipio con el cual se realizará las coordinaciones para la disposición final de basura es el Municipio de Chagres.

6. En la página 29 de EsIA punto 5.7.2. DESECHOS LIQUIDO, indica que [...] para manejo y disposición de los desechos orgánicos se realizará por medio de tanque séptico programada para el proyecto, cumpliendo con las normas COPANIT y especificaciones técnicas de las autoridades competentes [...]... Sin embargo, no se observa que normas COPANIT se aplicará para el desarrollo del proyecto.

a) Aclarar nombre completo de las normas COPANIT que indica en el EsIA

**Respuesta:**

COPANIT-35-2019

COPANIT 47 2000 de lodos

7. En la Página 29 del EsIA, punto 5.8.- CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO, indica que [...] El gobierno panameño, a través del Ministerio de Economía y Finanza, mediante el artículo 23 del decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el decreto 155, “Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que

por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas”. [...], sin embargo, no se observa la descripción de la zona de conformidad con el sistema de clasificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) o cualquier otro sistema de clasificación aprobado para la zona.

- a) Presentar zonificación (uso de suelo) emitida por la entidad correspondiente (MIVIOT) o Municipio Correspondiente.

**RESPUESTA:**

La alcaldía de Chagres sustenta que el área no tiene zonificación establecida pero cerca del lugar hay escuelas, canchas deportivas, las cuales son creadas por el gobierno nacional para el beneficio de la Comunidad y se construyeron sin zonificación establecida.

**ANEXO nota de Municipio de Chagres sobre la zonificacion del area.**

8. En la página 32 del EsIA, punto 6.3.1.- DESCRIPCIÓN DEL USO DE SUELO, indica que: [...] El área donde se desarrollará el proyecto es un terreno propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuyo número de finca es 8296. Ubicado en el Corregimiento Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón. El área en donde se ubica el proyecto es un área plana, no intervenida con herbáceas y gramínea y ubicada en un área completamente rural [...]; sin embargo, dentro de EsIA se incluye El convenio de Uso y Administración 012, entre el Ministerio de Desarrollo Social y El Municipio de Chagres con una vigencia de 20 años, por otro lado, en la página 23 del EsIA, punto 5.4.4 título Abandono, indica [...] no aplica

Una vez que el proyecto este en operación no se contempla el abandono [...], de no extenderse el convenio entre las dos partes responsables es necesario:

- a. Establecer un plan de abandono del proyecto en mención

**RESPUESTA:** El abandono final del proyecto, debe ser considerado desde el diseño inicial del mismo, sabiendo que la vida útil del CAIPI Palmas Bellas depende de las condiciones de operación, mantenimiento y la finalización del convenio.

Aunque desde la etapa de diseño se debe considerar el Plan de abandono, es la evaluación de actualización progresiva la que de acuerdo con la vida útil del CAIPI Palmas Bellas, las condiciones de las estructuras, y la duración del convenio define el momento de la clausura del proyecto. El plan de abandono comprenderá la terminación de operación y puede incluir la remoción de las estructuras, el vaciado y limpieza del proyecto para otros usos o la demolición total de todas las estructuras. De igual forma, se debe tener en cuenta que esto varía según las condiciones morfológicas del área donde se encuentre ubicada, de lo benéfico de su demolición o los efectos adversos que pueda causar.

Aunque no se conozca cual sea el destino final del CAIPI PALMAS BELLAS, el presenta plan propone un cierre progresivo que inicia con las actividades para el abandono de las instalaciones temporales que sirven a la etapa de construcción y montaje, así, como los alineamientos para tomar una decisión para el abandono final del proyecto. Teniendo siempre como primera opción la posibilidad de dar continuidad a la operación. Y cuando esta no sea viable, decidir el mejor uso y aprovechamiento de las instalaciones.

- a) Indicar las coordenadas de ubicación de DATUM WGS84, del Sistema de Tratamiento de Aguas Residual (STAR).

**RESPUESTA:**

Coordenadas:

#	Norte	Este
1	600342.89	1020396.47
2	600343.11	1020395.56
3	600346.14	1020397.84
4	600346.39	10200396.5

## *Despacho de la Ministra*

Panamá, 27 de enero de 2022  
Nota No.148 -DM-OAL-2022

Licenciada  
**Griselda Martínez**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Provincia de Colón  
E.S.D.

Estimada Licenciada:

Quien suscribe, MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-482-734, en mi condición de Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad a lo establecido en la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria y de riesgo social, como lo son la niñez, la juventud, la mujer, adultos mayores y personas con discapacidad, acudo a su despacho, actuando en mi calidad de Promotor y Representante Legal del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL."; con la finalidad de cumplir con la primera información aclaratoria, descrita en Nota DRCL-SEEIA-AC-022-1712-2021 del 17 de diciembre del 2021, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I de dicho proyecto.

La aclaración en comento, recae en la necesidad de especificar a qué tipo de empresa corresponde este Ministerio y así como su ubicación.

Sobre el particular, reiteramos lo enunciado en el primer párrafo de este documento, relacionado al sustento legal por el cual actúa el Ministerio de Desarrollo Social, así:

1. La Ley 29 de 1 de agosto de 2005, reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Niñez y la Familia, el cual continuará existiendo y operando, bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social.
2. No es una empresa estatal, nace a la vida jurídica en atención a la función legislativa ejercida por medio de la Asamblea Nacional, en la expedición de las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado, que comprenden el determinar, a propuesta del Órgano Ejecutivo, la estructura de la administración nacional

mediante la creación de Ministerios, con el fin de asegurar la eficacia de las funciones administrativas.<sup>1</sup>

3. Al tener su origen en una Ley de la República, su actuar obliga tanto a los nacionales como a los extranjeros, residentes o transeúntes en el territorio panameño.<sup>2</sup>
4. Las órdenes y demás actos ejecutivos del Gobierno, lo que incluye las actuaciones de este Ministerio, expedidos en ejercicio de la potestad reglamentaria, tienen fuerza obligatoria, y deberán ser aplicados mientras no sean contrarios a la Constitución o a las leyes.<sup>3</sup>
5. Por último, no necesita prueba de su existencia, al haber sido publicada la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, en la Gaceta Oficial No. 25356 de 03 de agosto de 2005.<sup>4</sup>

La ubicación de la sede central del Ministerio de Desarrollo Social, se localiza en la Vía Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, 4to Piso, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá.

*Marietela*  
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN  
Ministra



MICDESM/GERD/jcc

<sup>1</sup> Numeral 15 del artículo 150 de la Constitución Política

<sup>2</sup> Artículo 1 del Código Civil

<sup>3</sup> Artículo 15 de la Constitución Política

<sup>4</sup> Artículo 784- 786 Código Judicial

MUNICIPIO DE CHAGRES



*Alcaldía Municipal*

Tel.: 475-69-00

Colon, 24 de Enero de 2022.

LICDA. Griselda Martínez

Director Regional de mi ambiente Colon

E.            S.            D.

Respetado Licenciado Ledezma:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo aunado de éxito en sus funciones diarias.

La Alcaldía de Chagres sustenta que el área no tiene zonificación establecida pero cerca del lugar hay escuela, canchas deportivas, centro de salud, Las cuales son creadas por el Gobierno Nacional para el beneficio de la Comunidad y se construyeron sin zonificación establecida.

Cabe destacar que el CAIPI que está desarrollando el Ministerio de Desarrollo Social en Palmas Bellas es algo que la comunidad necesita y que nosotros estamos de acuerdo.

Sin más que agregar se despide de usted.



*Carlos Darinel Domínguez*

H.A. Carlos Darinel Domínguez

Distrito de Chagres

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	14 DE FEBRERO DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
<b>CONSULTORES:</b>	ALEXIS OMAR BATISTA /IRC-068-2009
<b>UBICACIÓN:</b>	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE CHAGRES, CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS.

**II. ANTECEDENTES**

Que el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**, institución de gobierno creada mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, con domicilio en Edificio Plaza Edison, 4to. Piso, Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto) con RUC: 8-NT-1-22684, a través de su Apoderado Legal Señora **MARIA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-482-734, propone llevar a cabo el proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”;

Que en virtud de lo antes dicho, el día tres (3) de diciembre de 2021, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”; elaborado bajo la responsabilidad del consultor ALEXIS OMAR BATISTA persona natural, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución No.IRC-068-2009;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 028-0912-2021**, del 9 de diciembre de 2021, (visible en la foja 31 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se llevará a cabo sobre la finca No. 8296, con código de ubicación 3101 con una superficie de 1,177.46 m<sup>2</sup> propiedad del Municipio de Chagres, el cual es administrado por el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**, de acuerdo con lo establecido en el **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN N° 12 DE 8 DE JUNIO DE 2020**, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Chagres.

El proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, se localiza en el

corregimiento de Palmas Bellas, provincia de Colón. Consiste en la construcción de un edificio que abarca: • Marquesina • Lobby/vestíbulo • Portal • Área para acto cívico • Administración • Depósitos en cada salón • Comedor • Cocina • Almacén/depósito de comida y frío • Salón maternal B – Niños de 2 a 3 años • Salón maternal C – Niños de 3 a 4 años • Baños para cada salón, B de Niños de 2 a 3 años y C Niños de 3 a 4 años. • Baño para adultos accesible • Área de lavandería • Área de juego abierta y techada • Estacionamientos (incluir 1 para personas con capacidades especiales). • Rampas para personas con discapacidad • Área de circulación peatonal • Adoquines • Maceteros.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Nº	NORTE	ESTE
1	1020405.145	600396.571
2	1020380.255	600362.585
3	1020401.972	600346.668
4	1020391.608	600332.462
5	1020361.935	600368.107
6	1020382.386	600396.169

El 16 de diciembre de 2021 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención. Esta inspección tuvo la participación de las Sección Forestal como Unidad Ambiental Sectorial.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (fs. 39-40 del expediente administrativo).

Mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0638-2021, recibida el 17 de diciembre de 2021, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, se generó un polígono de 0 has + 1,176.57 m<sup>2</sup>, mismo que se ubica fuera del Sistema nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el polígono se ubica dentro de la categoría de “Área poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas). (Fs. 41 - 43 del expediente administrativo).

Mediante nota SOF-192-2012-2021, la Sección Operativa Forestal emite sus comentarios técnicos a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, calendado el 28 de diciembre de 2021, (fs. 44- 47 del expediente administrativo).

Mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-022-1712-2021, con fecha de notificado del 18 de enero de 2022, se entrega al promotor la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA, (fs. 53 del expediente administrativo).

Mediante la nota No.229-DM-OAL-2022, el promotor entrega la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA ante la Dirección Regional de Colón (DRCL) el 11 de febrero de 2022, (fs. 54- 66 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DRCL-SEEIA-AC-022-1712-2021, de 18 de enero de 2022, la siguiente información:

1. En la página 17, **punto 4.1. INFORMACIÓN DEL PROMOTOR**, indica que: [...] El promotor del presente proyecto de construcción es una persona jurídica inscrita como MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, siendo su representante legal y persona a contactar la señora MARIA INÉS CASTILLO DE SANMARTIN, con cédula de identidad N° 8-482-734. [...]; Sin embargo no se observa el detalle de la dirección de Ministerio de Desarrollo Social y el Tipo de empresa.
  - a. Indicar el tipo de empresa y la ubicación del Ministerio de Desarrollo Social.
2. En la página 18 del EsIA, **punto 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, indica que: [...] Descripción del Proyecto [...] Sin embargo no se observa la descripción del proyecto, obra o actividad, correspondiente a este numeral, por ser un punto establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
  - a. Realizar descripción del numeral 5.0, ya que el mismo solo cuenta con el título.
3. En la página 19 del EsIA **punto 5.3. LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO**, se menciona [...] dentro de las leyes, normativas técnicas y normativas ambientales que regulan el sector de la construcción en Panamá podemos mencionar: [...] Ley 21, de 2 de julio de 1997, Por el cual se Aprueba El Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.
  - a. Aclarar esta legislación y sus normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.
4. En la página 26 del EsIA **punto 5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGIA, AGUAS ERVIDAS, VIAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)**, indica que: [...] Se refiere al diseño, suministro y construcción de nuevo tanque séptico, con capacidad de manejar la descarga de 45 personas en 3 baños, 1 fregador y un juego de tinas del área de lavandería. El tanque séptico contará con una tina soterrada de 2 cámaras internas y tapa de losa, y 1 cámara de recepción exterior con tapa de losa. Anexo a este expediente el diseño del tanque séptico que se va a utilizar. [...]; Sin embargo, en la inspección de campo se informó que la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales será modificada por razones de la pendiente y la distancia hacia la carretera principal existente.
  - a. Indicar las coordenadas de Ubicación en DATUM WGS84, del Sistema de Tratamiento de Aguas Residual (STAR).
  - b. Aportar la descripción Gráfica y escrita del funcionamiento del STAR, capacidad de la misma y medidas de mitigación en cuanto a la limpieza del mismo (periodicidad)
5. En la página 28 del EsIA, punto 5.7.1.- DESECHOS SÓLIDOS, indica que [...] Durante la construcción se generarán desechos sólidos procedentes de obras que se construyen, tales como restos de tubos de PVC, alambres, tornillos, clavos, tuercas, varillas de acero, piedra,

etc., para tal efecto el contratista general de la obra deberá coordinar directamente con la Alcaldía de Arraiján, para movilizar y desalojar ese material en el menor tiempo posible y disponerlo en el vertedero municipal [...]: sin embargo, en la inspección realizada se consultó sobre el traslado de los desechos, y no hubo concordancia con la información presentada en el EsIA.

a) Aclarar en cuál es el Municipio, con el cual se realizarán las coordinaciones, para la disposición final de los desechos generados en la etapa de construcción y operación

6. En la página 29 de EsIA punto 5.7.2. DESECHOS LIQUIDO, indica que [...] para manejo y disposición de los desechos orgánicos se realizará por medio de tanque séptico programada para el proyecto, cumpliendo con las normas COPANIT y especificaciones técnicas de las autoridades competentes [...]... Sin embargo, no se observa que normas COPANIT se aplicará para el desarrollo del proyecto.

a) Aclarar nombre completo de las normas COPANIT que indica en el EsIA

7. En la página 29 del EsIA, **Punto 5.8. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO, indica que:** [...] El gobierno panameño, a través del Ministerio de Economía y Finanza, mediante el artículo 23 de decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el decreto 155, “Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental , requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas” [...] Sin embargo no se observa la descripción de la zona de conformidad con el sistema de clasificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial (MIVIOT) o cualquier otro sistema de clasificación aprobado para la zona.

a. Presentar zonificación (uso de suelo) emitida por la entidad correspondiente (MIVIOT o Municipio correspondiente).

8. En la página 32 del EsIA **punto 6.3.1. DESCRIPCIÓN DEL USO DE SUELO**, indica que: [...] El área donde se desarrollará el proyecto es un terreno propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuyo número de finca es 8296, ubicado en el corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón.

El área donde se ubica el proyecto, es un área plana, no intervenida con herbáceas y gramínea y ubicada en un área completamente rural. [...]; Sin embargo dentro del EsIA se incluye el Convenio de Uso y Administración 012, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Chagres con una vigencia de 20 años, por otro lado, en la página 23 del EsIA, punto 5.4.4. Titulo **ABANDONO**, indica: [...] No aplica.

Una vez que el proyecto esté en operación no se contempla el abandono. [...], de no extenderse el convenio entre las partes responsables es necesario:

a. Establecer un plan de abandono del proyecto en mención.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

**Respecto a la pregunta 1, el promotor responde lo siguiente:** Anexo nota enviada por la Ministra María Inés Castillo de San Martín haciendo referencia a la contestación de esta pregunta.

**Respecto a la pregunta 2, el promotor responde lo siguiente:** A través de la presente sección se describen las diferentes características de ejecución de esta obra, incluyendo aspectos tales como objetivo, ubicación geográfica, normativa ambiental aplicable, fases del proyecto, infraestructura requerida, insumos necesarios para la obra, manejo de los desechos, la concordancia con el uso de suelo y la inversión requerida. El desarrollo de este capítulo se basa en la información suministrada por el equipo de diseño e investigaciones del consultor sobre los temas específicos que comprende el proyecto.

El proyecto se desarrollará sobre un lote de 1.177.46 m<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de Palmas Bellas, en una zona netamente urbanizada y accesible a las familias del sector. El CAIPI Palmas Bellas se enfoca en la atención de infantes de 1 a 4 años de edad, brindando una óptima educación inicial a los pequeños, en un edificio que dará una imagen muy hogareña desde el exterior. El CAIPI se suplirá de accesibilidad adecuada a niños y personas con discapacidad motoras, brindando un punto de inclusión, armonía y educación para la comunidad.

El proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” Consiste en: Marquesina, Lobby/vestíbulo, Portal , Área para acto cívico, Administración, Depósitos en cada salón, Comedor, Cocina, Almacén/depósito de comida y frío, Salón maternal B – Niños de 2 a 3 años, Salón maternal C – Niños de 3 a 4 años, Baños para cada salón, B de Niños de 2 a 3 años y C Niños de 3 a 4 años, Baño para adultos accesible, Área de lavandería, Área de juego abierta y techada, Estacionamientos (incluir 1 para personas con capacidades especiales), Rampas para personas con discapacidad

**Respecto a la pregunta 3, el promotor responde lo siguiente:** Fue equivocación la colocación de esta ley en el punto 5.3 LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIONES AMBIENTALES APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO, ya que Palmas Bellas es área de costa y no está en el área del Canal de Panamá.

**Respecto a la pregunta 4, el promotor responde lo siguiente:**

Coordenadas:

#	Norte	Este
1	600342.89	1020396.47
2	600343.11	1020395.56

3	600346.14	1020397.84
4	600346.39	10200396.50

b) Aportar la descripción Grafica y escrita del funcionamiento STAR, capacidad de la misma y medidas de mitigación en cuanto a la limpieza del mismo (Periodicidad)

**RESPUESTA:**

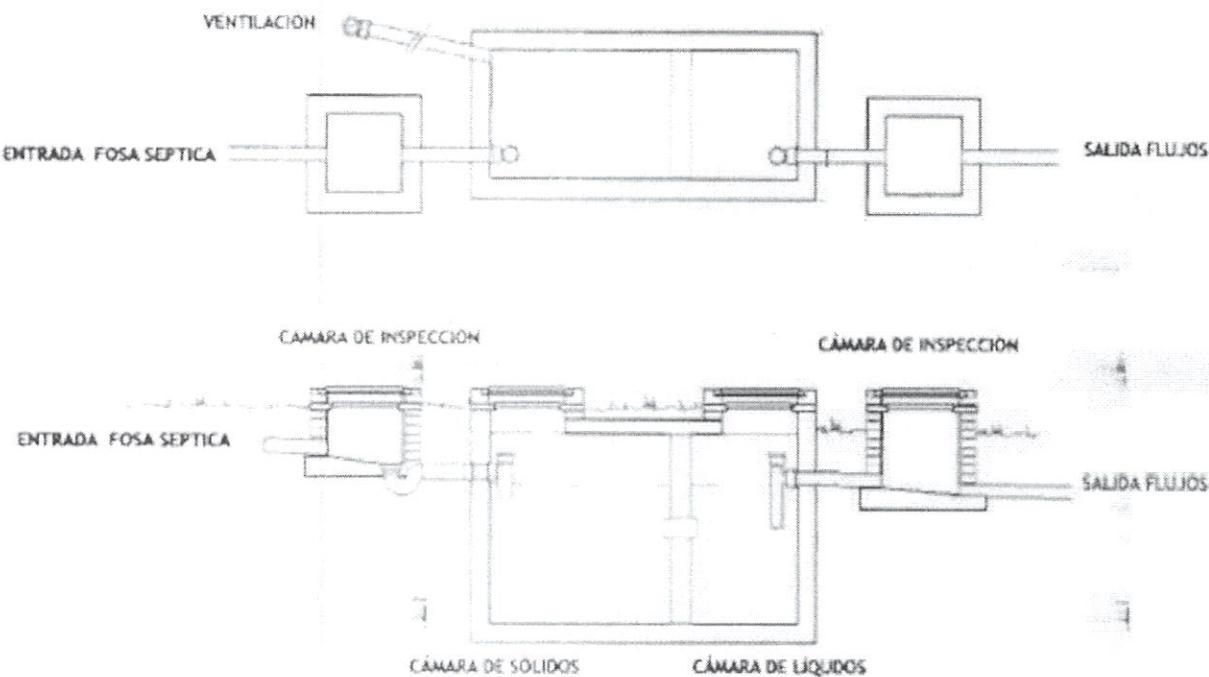
Descripción Grafica y escrita del funcionamiento del STAR (Sistema Tratamientos de Aguas Residuales)

Cuadro de cuentas CAIPI PALMAS BELLAS, actividad 13.12 = TANQUE SEPTICO

**Descripción:**

- Suministro de diseño, materiales y construcción de un tanque séptico con capacidad de manejar la descarga de 45 personas en 3 baños, 1 fregador y un juego de tinas del área de lavandería.
- El tanque séptico contará con una tina soterrada de 2 cámaras internas y tapa de losa, 1 cámara de inspección exterior con tapa de losa, y una cámara de recepción exterior con tapa de losa.
- Contará con una capacidad de 16m<sup>3</sup>, todo construido con concreto armado o bloques rellenos de 6". Se aplicará impermeabilizante en toda la superficie interna, y se colocará brea líquida en el perímetro exterior de los muros.

**Descripción gráfica:**



En cuanto a la limpieza de este (Periodicidad), Se recomienda limpiar el tanque séptico del proyecto cada 2 o 3 años, sin embargo, es importante tomar en cuenta el tamaño del tanque y la frecuencia que usan los servicios sanitarios. Para darse cuenta el estado del tanque, es necesario abrir la tapa y verificar que exista más agua que sedimento.

**Respecto a la pregunta 5, el promotor responde lo siguiente:** Con el municipio con el cual se realizará las coordinaciones para la disposición final de basura es el Municipio de Chagres.

**Respecto a la pregunta 6, el promotor responde lo siguiente:** COPANIT-35-2019 y COPANIT 47 2000 de lodos.

**Respecto a la pregunta 7, el promotor responde lo siguiente:** La alcaldía de Chagres sustenta que el área no tiene zonificación establecida pero cerca del lugar hay escuelas, canchas deportivas, las cuales son creadas por el gobierno nacional para el beneficio de la Comunidad y se construyeron sin zonificación establecida. **ANEXO nota de Municipio de Chagres sobre la zonificacion del area.**

**Respecto a la pregunta 8, el promotor responde lo siguiente:** El abandono final del proyecto, debe ser considerado desde el diseño inicial del mismo, sabiendo que la vida útil del CAIPI Palmas Bellas depende de las condiciones de operación, mantenimiento y la finalización del convenio.

Aunque desde la etapa de diseño se debe considerar el Plan de abandono, es la evaluación de actualización progresiva la que de acuerdo con la vida útil del CAIPI Palmas Bellas, las condiciones de las estructuras, y la duración del convenio define el momento de la clausura del proyecto. El plan de abandono comprenderá la terminación de operación y puede incluir la remoción de las estructuras, el vaciado y limpieza del proyecto para otros usos o la demolición total de todas las estructuras. De igual forma, se debe tener en cuenta que esto varía según las condiciones morfológicas del área donde se encuentre ubicada, de lo benéfico de su demolición o los efectos adversos que pueda causar.

Aunque no se conozca cual sea el destino final del CAIPI PALMAS BELLAS, el presente plan propone un cierre progresivo que inicia con las actividades para el abandono de las instalaciones temporales que sirven a la etapa de construcción y montaje, así, como los alineamientos para tomar una decisión para el abandono final del proyecto. Teniendo siempre como primera opción la posibilidad de dar continuidad a la operación. Y cuando esta no sea viable, decidir el mejor uso y aprovechamiento de las instalaciones.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

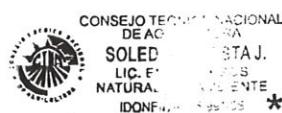
#### IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**.

*Soledad Batista J.*  
**SOLEDAD BATISTA J.**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



*Griselda Martínez*  
**GRÍSELDA MARTÍNEZ**  
Directora Regional de Colón.  
Ministerio de Ambiente.

## Despacho de la Ministra

Panamá, 22 de febrero de 2022

Nota No. 294-DM-OAL-2022

Licenciada  
Griselda Martínez  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Provincia de Colón  
E.S.D.

Estimada Licenciada:

Quien suscribe, MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-482-734, en mi condición de Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad a lo establecido en la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria y de riesgo social, como lo son la niñez, la juventud, la mujer, adultos mayores y personas con discapacidad, acudo a su despacho, actuando en mi calidad de Promotor y Representante Legal del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"; con la finalidad de darme por notificada de la Resolución DRCL-IA-008-2022 de 14 de febrero de 2022, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De igual forma, autorizo por este medio al señor Raúl Vergara, con cédula de identidad 8-766-1143, a retirar la Resolución antes señalada.

*María Inés Castillo de San Martín*  
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN

Ministra

MICDESM/GERO/jcc



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Raúl Vergara
Firma:	Raúl Vergara
Fecha:	08-03-22
Hora:	8:06 AM
Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-008- 2022**  
**De 14 de Febrero de 2022**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**, institución de gobierno creada mediante la Ley 29 de 1 de agosto de agosto de 2005, con domicilio en Edificio Plaza Edison, 4to. Piso, Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto) con RUC: 8-NT-1-22684, a través de su Apoderado Legal Señora **MARIA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-482-734, propone llevar a cabo el proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**”;

Que en virtud de lo antes dicho, el día tres (3) de diciembre de 2021, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**”; elaborado bajo la responsabilidad del consultor **ALEXIS OMAR BATISTA** persona natural, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución No.IRC-068-2009;

Que de acuerdo al EsIA, El proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**”, consiste en la construcción de un edificio que abarca: • Marquesina • Lobby/vestíbulo • Portal • Área para acto cívico • Administración • Depósitos en cada salón • Comedor • Cocina • Almacén/depósito de comida y frío • Salón maternal B – Niños de 2 a 3 años • Salón maternal C – Niños de 3 a 4 años • Baños para cada salón, B de Niños de 2 a 3 años y C Niños de 3 a 4 años. • Baño para adultos accesible • Área de lavandería • Área de juego abierta y techada • Estacionamientos (incluir 1 para personas con capacidades especiales). • Rampas para personas con discapacidad • Área de circulación peatonal • Adoquines • Maceteros;

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de **PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN**, sobre la finca No. 8296 8296, con código de ubicación 3101 con una superficie de 1,177.46 m<sup>2</sup>, propiedad del Municipio de Chagres, el cual es administrado por el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**, de acuerdo con lo establecido en el **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN N° 12 DE 8 DE JUNIO DE 2020**, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de Chagres; ubicadas sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Nº	NORTE	ESTE
1	1020405.145	600396.571
2	1020380.255	600362.585
3	1020401.972	600346.668
4	1020391.608	600332.462

5	1020361.935	600368.107
6	1020382.386	600396.169

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado el dieciséis (16) de noviembre de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DE ADMISIÓN No. 028-0912-2021** de nueve (9) de diciembre de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (fj. 31);

Que como parte del proceso de evaluación del EsIA, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de las coordenadas del proyecto (fs. 39-40);

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0638-2021, recibida el 17 de diciembre de 2021, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, se generó un polígono mismo que se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el polígono se ubica dentro de la categoría de “Área poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas). (Fs. 41 - 43);

Que mediante Nota SOF-192-2012-2021 con fecha 20 de diciembre de 2021, la Sección Forestal emite sus comentarios técnicos a través del Informe Técnico de Inspección a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, calendado el 28 de diciembre de 2021, (fs. 44-47);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-0122-1712-2021, de 17 de diciembre de 2021, debidamente notificada el 18 de enero de 2022 se solicitó al promotor la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (fs.50-53);

Que mediante Nota No. 229-DM-OAL-2022 de 11 de febrero de 2022, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón el 11 de febrero de 2022, el promotor hace entrega de la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-0022-1712-2021, (f. 54-66 );

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**, mediante Informe Técnico, calendado 14 de febrero de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (fs.67-75);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**”, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de forma inmediata al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.

- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente al promotor, certificados por el Ministerio de Ambiente.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Catorce (14) días, del mes de Febrero del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



GRISELDA MARTINEZ  
Directora Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



SOLEDAD BATISTA J.  
Jefa de la Sección de  
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>08:00</u> AM/PM DE HOY <u>08</u> DE	<u>03</u> DE 2022 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
<u>Soledad Batista J.</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR CÉDULA
REGIONAL DE COLÓN	



## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) PALMAS BELLAS, PROVINCIA DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Cuarto Plano: ÁREA: 1,177.46 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-008-2022 DE 14 DE Febrero DE 2022.

Recibido por:

PAUL VARGARA

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Tu firma

Cédula

87661143

Fecha

8-3-2022